BOGOTÁ SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Objeto: 13638-PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO

Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS	Cédula o Nit:	**NIT 901991990**
Contratista	**Union Temporal Servicos Convivencia 2025**		

Fecha Suscripción	15-08-2025	Fecha Acta Inicio	01-10-2025	Fecha Terminación	31-03-2027
Valor Contrato	**$23,424,416,769.00**	Plazo Ejecución	18 Meses El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será		

Modificacion	Fecha	Fecha Terminación	Valor	Plazo Ejecución
Adicion	23/11/2025		$176,025,728.00	

Valor adición(es)	**$176,025,728.00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$23,600,442,497.00**

Período certificado: **Entre el 01 de febrero de 2026 y el 28 de Febrero de 2026**

FACTURA ELECTRONICA No	**CONV 5**	Fecha:	**09/03/2026**	**$1,416,784,775**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2026	**01**	**26**	**18**	3-1-2-02-02-008-05-85250-Servicios de protección (guardas de seguridad)	1-100-F001-0	NO APLICA	**$178,357,717**	$3,325,610	$175,032,107
2026	**01**	**27**	**19**	3-3-01-17-4599-20240314-13-034-O2301174599202403141 3-Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.-034_Sedes dotadas	1-100-F001-34599034	O2320-20200-885250-Servicios de protección (guardas de seguridad)	**$1,238,427,058**	$23,091,378	$1,215,335,680
				TOTAL CERTIFICADO			**$1,416,784,775**	**$26,416,988**	**$1,390,367,787**

Valor en letras: Un Mil Cuatrocientos Dieciseis Millones Setecientos Ochenta Y Cuatro Mil Setecientos Setenta Y Cinco Pesos M/Cte. ($1,416,784,775.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$4,654,198,312.00**	**Presente Certificación:**	**$1,416,784,775.00**	**Saldo Contrato:**	**$14,656,236,768.00**

Declaración: Con su firma el supervisor y/o interventor del contrato, convenio, orden, (según lo que corresponda), certifica bajo su entera responsabilidad, que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones, aprobando los documentos físicos y/o magnéticos recibidos (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes), los cuales se ajustan a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula forma de pago, los requisitos de ley e Instructivo de Pagos (I-GF-1) de la Dirección Financiera, autorizando el pago de acuerdo con los soportes anexos y los remitidos al expediente contractual correspondiente.

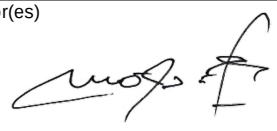
OBSERVACIONES: DOCUMENTOS DIGITALES

Nombre del Supervisor y/o Interventor :

Sopo Solano Rafael Mauricio

Cargo: Director De Recursos Fisicos Y Gestion Documental

Firma(s) del (los) Supervisor(es)



Elaborado por: Camilo Bejarano

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

BOGOTÁ SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Objeto: 13638-PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO

Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS	Cédula o Nit:	**NIT 901991990**
Contratista	**Union Temporal Servicos Convivencia 2025**		

Fecha Suscripción	15-08-2025	Fecha Acta Inicio	01-10-2025	Fecha Terminación	31-03-2027
Valor Contrato	**$23,424,416,769.00**	Plazo Ejecución	18 Meses El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será		

Modificacion	Fecha	Fecha Terminación	Valor	Plazo Ejecución
Adicion	23/11/2025		$176,025,728.00	

Valor adición(es)	**$176,025,728.00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$23,600,442,497.00**

Período certificado: **Entre el 01 de febrero de 2026 y el 28 de Febrero de 2026**

FACTURA ELECTRONICA No	**CONV 5**	Fecha:	**09/03/2026**	**$18,834,125**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2025	**02**	**709**	**463**	3-3-01-17-4501-20240290-11-083-O2301174501202402901l-Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial funcs militares y otras de apoyo a la seguridad, convivencia y justicia enBogotá D.C.-083_Infraestructura de soporte adecuada	1-100-I015-14501083	O2320-20200-885250-Servicios de protección (guardas de seguridad)	**$18,834,125**	$351,176	$18,482,949
				TOTAL CERTIFICADO			**$18,834,125**	**$351,176**	**$18,482,949**

Valor en letras: Dieciocho Millones Ochocientos Treinta Y Cuatro Mil Ciento Veinticinco Pesos M/Cte. ($18,834,125.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$4,654,198,312.00**	**Presente Certificación:**	**$18,834,125.00**	**Saldo Contrato:**	**$14,656,236,768.00**

Declaración: Con su firma el supervisor y/o interventor del contrato, convenio, orden, (según lo que corresponda), certifica bajo su entera responsabilidad, que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones, aprobando los documentos físicos y/o magnéticos recibidos (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes), los cuales se ajustan a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula forma de pago, los requisitos de ley e Instructivo de Pagos (I-GF-1) de la Dirección Financiera, autorizando el pago de acuerdo con los soportes anexos y los remitidos al expediente contractual correspondiente.

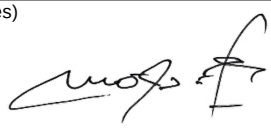
OBSERVACIONES: DOCUMENTOS DIGITALES

Nombre del Supervisor y/o Interventor :

Sopo Solano Rafael Mauricio

Cargo: Director De Recursos Fisicos Y Gestion Documental

Firma(s) del (los) Supervisor(es)



Elaborado por: Camilo Bejarano

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025
NIT 901.991.990-6
Cra 47A 93 78
Tel: 6017433277
Bogotá - Colombia
facturacion@coservippltda.com.co

Factura electrónica de venta
No. CONV 5

Señores	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 3779595
Dirección	Av. Cll 26 # 57 83	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	09/03/2026, 09:56
Expedición	09/03/2026, 09:57
Vencimiento	08/04/2026

Ítem	Descripción	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	Servicios de vigilancia y seguridad privada Correspondiente al mes de Febrero del 2026	1,408,850,736.02	19 %	26,768,163.98	1,435,618,900.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Mil cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos dieciocho mil novecientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2026-04-08 por $ 1,435,618,900.00

Total Bruto	1,408,850,736.02
Administración 10.00%	140,885,073.60
Imprevistos 0.00%	0.00
Utilidad 0.00%	0.00
IVA 19%	26,768,163.98
Total a Pagar	**1,435,618,900.00**

Observaciones:

Porcentaje de participación de los miembros:

COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSER - NIT 800.163.265 - 50%
SERVICONI LTDA - NIT 890.111.018 - 50%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101388770 aprobado en 20251110 prefijo CONV desde el número 1 al 50 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8010 Actividades de seguridad privada Tarifa 13.8 X 1.000
CUFE: c74d2894333c2278b0108d3f0602a4ab2f83f13019c2e41aec7adc8d2da6a29064aae6f699db471a6b7ae4da669e5173

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764101388770

(415)7707212489984(8020) 001876410138877 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 9 9 1 9 9 0	6				

11. Razón social

UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección

CL 93 # 43 - 80 CL. 93 43-80

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN

2025-11-11 / 08:02:44 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres PORTILLA SANCHEZ FABIO HERNANDO

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identiflcación 9528882 1004. DV 1

1005. Cod. Representación Representante Legal Suplente

1006. Organización UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

997. Fecha formalización 2025-11-11 08:02:44

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764101388770

(415)7707212489984(8020) 001876410138877 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 9 9 1 9 9 0	6				

11. Razón social

UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025 CL 93 # 43 - 80 CL. 93 43-80	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	CONV	1	50	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

	UNION TEMPORAL **UT SERVICOS CONVIVENCIA 2025** **Nit 901991990-6**	coservipp

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025
Nit 901991990-6

CERTIFICA

Que la **UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025 - Nit 901991990-6,** ha cumplido, con los pagos de salario devengado de sus empleados durante el mes de enero de FEBRERO de 2026, así como los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo durante el mes de FEBRERO DE 2026, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud –EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP- Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2023 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La anterior certificación se expide por solicitud del interesado a los 06 de marzo de 2026.

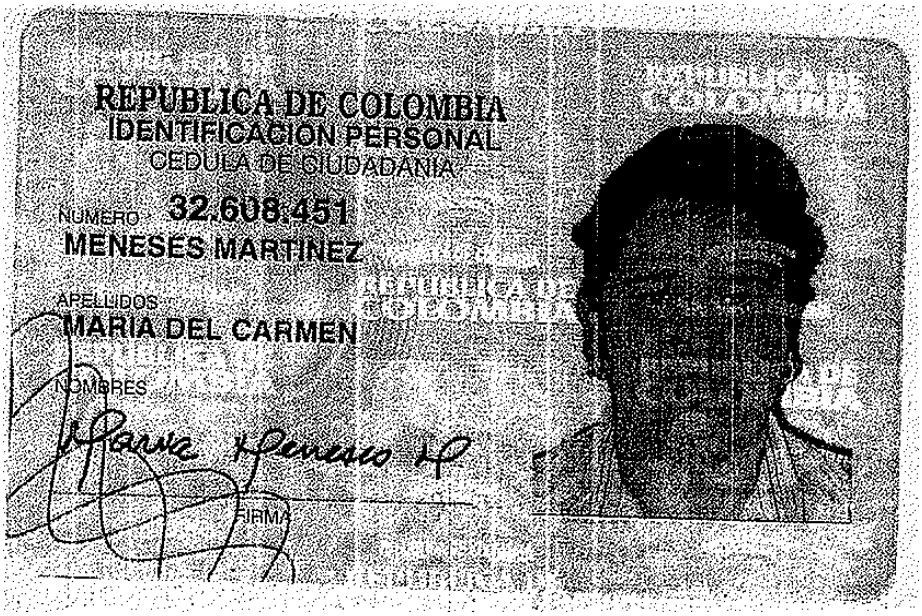
Lo anterior para los fines pertinentes,

Atentamente,



MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTÍNEZ
CC 32.608.451
Representante Legal
UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

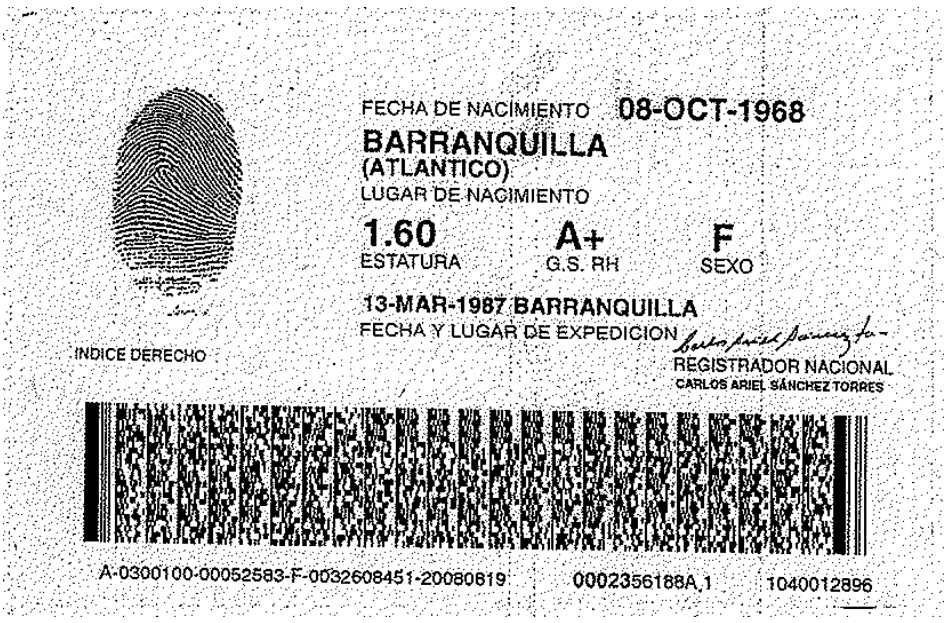
Carrera 47 A N° 93-78 – Cel. 3102282943
Email- coordinador.operaciones3@coservippltda.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.608.451
MENESES MARTINEZ
APELLIDOS
MARIA DEL CARMEN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1968
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

13-MAR-1987 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300100-00052583-F-0032608451-20080619 0002356188A.1 1040012896

CONTADORES PUBLICOS
ASESORES TRIBUTARIOS
REVISORES FISCALES
ASESORES JURIDICOS
LEGISLACION CAMBIARIA
COMERCIO INTERNACIONAL

Bogotá D.C; **06 de marzo de 2026**

CERTIFICACIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIENCIA Y JUSTICIA.

Yo, **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA** con cedula de ciudadanía No 17.159.766, en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA**. Con NIT No.**800.163.265-6**, manifestó, bajo la gravedad de juramento que la empresa ha cumplido, con los pagos de salario devengado de sus empleados y al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo durante el mes de febrero de 2026, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud –EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP- Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

La anterior certificación se expide por solicitud del interesado a los 06 de marzo de 2026.

JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ.
CONTADOR PÚBLICO.
T.P 18.036-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17.159.766
NUMERO



RODRIGUEZ RIVERA
APELLIDOS

JAIRO ALBERTO
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1946
JUNIN
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | AB- G.S. RH | M SEXO

17-DIC-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500110-45145445-M-0017159766-20060424 06904 06114A 02 203782106

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



18036-T

JAIRO ALBERTO
RODRIGUEZ RIVERA
C.C. 17.150.766
RESOLUCION INSCRIPCION 1356-T FECHA 4-VI-87
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Presidente

00025530

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0E3183EB0850A14

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17159766 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 18036-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA	CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65051337	09/03/2026	122	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$307,682,380	$86.529.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	94.000	0		0		0	0	0	0	94.000	1
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	3.075.000	0		0		0	0	0	0	3.075.000	31
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	2.593.500	0		0		0	0	0	0	2.593.500	25
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	1.555.100	0		0		0	0	0	0	1.555.100	16
EPS010	EPS Sura	800088702-2	782.900	0		0		0	0	0	0	782.900	8
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	2.854.800	0		0		0	0	0	0	2.854.800	28
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	619.700	0		0		0	0	0	0	619.700	6
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	314.100	0		0		0	0	0	0	314.100	3
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	105.800	0		0		0	0	0	0	105.800	1
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	105.800	0		0		0	0	0	0	105.800	1
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	105.800	0		0		0	0	0	0	105.800	1
MIN002	MIN002 Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	105.800	0		0		0	0	0	0	105.800	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	12.283.400	0	0	0	0	0	0		12.283.400	30
230301	Porvenir	800224808-8	24.287.400	0	0	0	0	0	0		24.287.400	61
231001	Colfondos	800227940-6	2.506.400	0	0	0	0	0	0		2.506.400	6
25-14	Colpensiones	900336004-7	9.433.800	0	0	0	0	0	0		9.433.800	23

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	13.393.700				13.393.700	0	0	13.393.700			133.937	13.393.700	122

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	12.312.300	0	0	12.312.300	122

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA	CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65051337	09/03/2026	122	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$307,682,380	$86.529.300	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	12	12.312.300	12.312.300
Pensión	4	48.511.000	48.511.000
Riesgos Laborales	1	13.393.700	13.393.700
CCF	1	12.312.300	12.312.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	18	86.529.300	86.529.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA		CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65051337	09/03/2026	122	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$307,682,380	$86.529.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1012326253	MORENO ALBA YULY PAOLA	1	0			S								X									230301	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS037	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
2	CC 3118834	RODRIGUEZ URBINA LIBARDO	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
3	CC 1023021979	PULIDO TORRES MARILYN DAYANNA	1	0			S								X									230201	2.310.038	30	369.700	0	0	0	0	EPS008	2.310.038	30	92.500	14-4	2.310.038	30	4	100.500	CCF24	2.310.038	30	92.500	2.310.038	0	0	0	0
4	CC 1010170370	ROJAS VIVAS DENIS LEYDI	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
5	CC 93420193	OSPINA VALENCIA JOSE RAFAEL	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
6	CC 1033691628	MARENTES FAJARDO FABIO NELSON	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
7	CC 1020716447	BASTO GUTIERREZ SANDRA EIDARID	1	0			S								X									230201	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS005	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
8	CC 82140307	RAMOS GARZON MIGUEL ANGEL	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS008	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
9	CC 79406530	SALAMANCA GARAVITO MIGUEL ANGEL	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS008	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
10	CC 9536376	ORJUELA RIOS CARLOS JAVIER	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
11	CC 52911449	VARGAS YENI PAOLA	1	0			S								X									230301	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS017	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
12	CC 1001065692	BOHORQUEZ MARTINEZ DAVID ALEXANDER	1	0			S								X									230301	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS041	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
13	CC 1010196377	LOPEZ RAMIREZ SERGIO IVAN	1	0			S								X									231001	2.584.234	30	413.500	0	0	0	0	EPS002	2.584.234	30	103.400	14-4	2.584.234	30	4	112.500	CCF24	2.584.234	30	103.400	2.584.234	0	0	0	0
14	CC 52362850	VERA MONDRAGON DIANA MAGALY	1	0			S								X									25-14	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS001	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
15	CC 9149299	ELLES GUERRERO JHON JAIRO	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
16	CC 1023930811	HERRERA AMAYA JOHANA KATERINE	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS010	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
17	CC 63254973	GIRALDO TAMARA SANDRA MILENA	1	0			S								X									230301	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS005	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
18	CC 79603226	GUERRERO CIFUENTES LUIS JORGE	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS008	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
19	CC 79712170	FONSECA GONZALEZ VICTOR MANUEL	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS008	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
20	CC 79471358	RIVERA MANRIQUE CARLOS ALBERTO	1	0			S								X									25-14	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS005	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
21	CC 74847108	CRISTIANO VERGARA PABLO ARIEL	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
22	CC 53891723	NIETO GOMEZ LEYDY VIVIANA	1	0			S								X									230301	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS017	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
23	CC 79162644	CHIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
24	CC 74353091	DIAZ RAMOS JAIRO JOHAN	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
25	CC 51944775	RODRIGUEZ ROMERO CARMENZA	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
26	CC 52459091	SANCHEZ GUERRERO ADRIANA	1	0			S								X									230301	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS008	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
27	CC 1116787048	DE LA CRUZ SANCHEZ LUIS ALFREDO	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
28	CC 52293405	GOMEZ RODRIGUEZ ASTRID ANDREA	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
29	CC 1099961877	ORTEGA DAVILA HENRY MANUEL	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
30	CC 52476310	BARRANTES ALFONSO MARLEN ROCIO	1	0			S								X									25-14	2.176.609	30	348.300	0	0	0	0	EPS002	2.176.609	30	87.100	14-4	2.176.609	30	4	94.700	CCF24	2.176.609	30	87.100	2.176.609	0	0	0	0
31	CC 5887208	GRANOBLES PERDOMO WILLIAM	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA		CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65051337	09/03/2026	122	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$307,682,380	$86.529.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
32	CC 11520040	RODRIGUEZ ROBERTO	1	0			S								x									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
33	CC 72227781	PEREZ BLANCO ALEXANDER RAFAEL	1	0			S								x									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS008	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
34	CC 73551255	MARTINEZ RADA JAIDER ALFONSO	1	0			S								x									230201	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS005	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
35	CC 52238024	MOYANO LADINO YOBANA SULGEYDE	1	0			S								x									25-14	2.584.234	30	413.500	0	0	0	0	EPS008	2.584.234	30	103.400	14-4	2.584.234	30	4	112.500	CCF24	2.584.234	30	103.400	2.584.234	0	0	0	0
36	CC 5117342	NIEBLES ALVEAR PEDRO ALEJANDRINO	1	0			S								x									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
37	CC 51658024	CHITIVA BELTRAN MARIA ROSA INES	1	5			S								x										0	0	0	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
38	CC 26227623	RAMOS LOPEZ VIRGINIA	1	0			S								x									230201	2.584.234	30	413.500	0	0	0	0	EPS010	2.584.234	30	103.400	14-4	2.584.234	30	4	112.500	CCF24	2.584.234	30	103.400	2.584.234	0	0	0	0
39	CC 53096995	FLOREZ LOPEZ YAMILY INDIRA	1	0			S								x									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
40	CC 53155925	GALINDO LOTA GINA PAOLA	1	0			S								x									230301	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS002	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
41	CC 1193154191	PACHECO ROCHA DAGOBERTO	1	0			S		X						x									230201	1.410.004	16	225.700	0	0	0	0	EPS010	1.410.004	16	56.500	14-4	1.410.004	16	4	61.400	CCF24	1.410.004	16	56.500	1.410.004	0	0	0	0
42	CC 79457240	CONTRERAS CRUZ LUIS JORGE	1	0			S								x									230201	2.584.234	30	413.500	0	0	0	0	EPS002	2.584.234	30	103.400	14-4	2.584.234	30	4	112.500	CCF24	2.584.234	30	103.400	2.584.234	0	0	0	0
43	CC 79885564	SANCHEZ CESAR AUGUSTO	1	0			S								x									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
44	CC 1024538908	VARGAS CARREÑO JOSE OSWALDO	1	0			S								x									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS010	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
45	CC 1005822634	CASTELLANOS BAUTISTA MARYURY EDITH	1	0			S								x									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
46	CC 7312706	BUITRAGO MONROY GELBER ALIRIO	1	0			S								x									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
47	CC 20701575	VEGA HERNANDEZ MARIA ZULAY	1	0			S								x									231001	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS002	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
48	CC 79835863	CUESTA LEGUIZAMON WILLIAM RENE	1	0			S								x									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	MIN002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
49	CC 1072746262	FETECUA MEDELLIN JOSE VICTOR	1	0			S								x									230301	2.584.234	30	413.500	0	0	0	0	EPS002	2.584.234	30	103.400	14-4	2.584.234	30	4	112.500	CCF24	2.584.234	30	103.400	2.584.234	0	0	0	0
50	CC 79820305	HERRERA GONZALEZ OSCAR ENRIQUE	1	0			S								x									230201	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS005	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
51	CC 74282774	RAMIREZ BERMUDEZ JOSE RAUL	1	0			S								x									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
52	CC 52976431	ROBAYO ALVAREZ JENY PAOLA	1	0			S								x									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS008	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
53	CC 51982886	ALDANA MOYA LEONILDE	1	0			S								x									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
54	CC 1033695234	SOTELO GUTIERREZ NELCI YURANI	1	0			S								x									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
55	CC 1003072319	DE LA BARRERA GARCIA LUIS FERNANDO	1	0			S								x									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
56	CC 1062679426	LOPEZ CONDE LENON YESID	1	0			S								x									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
57	CC 79223279	BUSTOS APONTE NESTOR ULISES	1	0			S								x									231001	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS017	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
58	CC 1033687914	HERNANDEZ FIRAYA WILSON ENRIQUE	1	0			S								x									230201	2.584.234	30	413.500	0	0	0	0	EPS008	2.584.234	30	103.400	14-4	2.584.234	30	4	112.500	CCF24	2.584.234	30	103.400	2.584.234	0	0	0	0
59	CC 1073683259	SIERRA VELASCO VICTOR GERARDO	1	0			S								x									231001	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
60	CC 1031178349	MARTINEZ RODRIGUEZ DANIELA ANDREA	1	0			S								x									25-14	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS037	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
61	CC 1023015570	GONZALEZ SANABRIA GIOVANNY	1	0			S								x									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPSC34	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
62	CC 10886271	MENDOZA FLOREZ JAIDER ANTONIO	1	0			S								x									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS010	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA		CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65051337	09/03/2026	122	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$307,682,380	$86.529.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
63	CC 1067873592	PEREIRA CUADRADO SAMIR DAVID	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
64	CC 77185733	DITTA AVILA JORGE ELIECER	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS037	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
65	CC 1148448940	AVENDAÑO PERALTA BREINER JOSE	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
66	CC 85462410	BARRIOS VILLEGAS JORGE ELIECER	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
67	CC 1052412026	NASPIRAN VILLARREAL DEIVID STIVEN	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS042	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
68	CC 11410163	VIDAL ROJAS JULIO ALFONSO	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
69	CC 51964569	BRAND VARGAS RUTH NELLY	1	0			S								X									25-14	2.375.902	30	380.200	0	0	0	0	EPS005	2.375.902	30	95.100	14-4	2.375.902	30	4	103.400	CCF24	2.375.902	30	95.100	2.375.902	0	0	0	0
70	CC 1082901202	GIRALDO GUTIERREZ JEAN CARLOS	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS037	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
71	CC 1066730765	DUSSAN SERPA ADRIANA MARCELA	1	0			S								X									230301	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS005	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
72	CC 63251990	SANCHEZ PAEZ MARIA NINFA	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
73	CC 1030549457	MORA CAMPOS GEYLER JOHANNA	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS037	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
74	CC 1055670079	ROMERO JARAMILLO YUVEYKER ALONSO	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
75	CC 1070817864	GARCES BOHORQUEZ CRISTIAN DAVID	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS048	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
76	CC 1007293821	BURGOS VIDAL JUANA VALENTINA	1	0			S								X									230301	2.270.100	30	363.300	0	0	0	0	EPS002	2.270.100	30	90.900	14-4	2.270.100	30	4	98.800	CCF24	2.270.100	30	90.900	2.270.100	0	0	0	0
77	CC 17705344	OYOLA MORENO JOSE EDUARDO	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
78	CC 1088030593	HURTADO COLORADO JOSE DUVAN	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
79	CC 29504634	LARENAS RIZO DIANNE	1	0			S								X									230301	2.176.609	30	348.300	0	0	0	0	EPS017	2.176.609	30	87.100	14-4	2.176.609	30	4	94.700	CCF24	2.176.609	30	87.100	2.176.609	0	0	0	0
80	CC 8644715	DIAZ DE LOS REYES EDGARDO ENRIQUE	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
81	CC 1023919751	ALDANA GALLO FREDY ALEJANDRO	1	0			S								X									230301	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS017	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
82	CC 1022936622	HERRERA RINCON BENJAMIN	1	0			S								X									231001	2.584.234	30	413.500	0	0	0	0	EPS002	2.584.234	30	103.400	14-4	2.584.234	30	4	112.500	CCF24	2.584.234	30	103.400	2.584.234	0	0	0	0
83	CC 1104872126	OZUNA PEREZ ENOEDIS	1	0			S								X									230301	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS010	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
84	CC 17902076	BLANCO HERAZO MICHEL ANTONIO	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS008	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
85	CC 87062747	APONTE LLANOS JOSE DARIO	1	0			S								X									230301	2.783.649	30	445.400	0	0	0	0	EPS002	2.783.649	30	111.400	14-4	2.783.649	30	4	121.100	CCF24	2.783.649	30	111.400	2.783.649	0	0	0	0
86	CC 21111657	ORTEGA ENCISO MARIA EUGENIA	1	5			S	X							X										0	0	0	0	0	0	0	EPS005	1.898.407	25	76.000	14-4	1.898.407	25	4	82.600	CCF24	1.898.407	25	76.000	1.898.407	0	0	0	0
87	CC 52211206	GARCIA MEDINA OLGA LUCIA	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS010	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
88	CC 52424798	ARDILA OVALLE CARMEN YAMILE	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
89	CC 78706866	NOBLES MARTINEZ ALDRIN MELANIO	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
90	CC 91001786	LOPEZ MATEUS JAVIER ANTONIO	1	0			S								X									25-14	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
91	CC 92518840	RIOS HERNANDEZ BENJAMIN ENRIQUE	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
92	CC 93461578	PARADA RODRIGUEZ ANGEL RICARDO	1	0			S								X									25-14	2.613.996	30	418.300	0	0	0	0	EPS008	2.613.996	30	104.600	14-4	2.613.996	30	4	113.800	CCF24	2.613.996	30	104.600	2.613.996	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA		CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65051337	09/03/2026	122	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$307,682,380	$86.529.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
93	CC 1014477458	LOPEZ GUAPACHA JOHAN DUVAN	1	0			S								X									230301	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS002	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
94	CC 1018465053	GUZMAN GARCIA YULI FARLEYDY	1	0			S								X									230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-4	1.750.905	30	4	76.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	1.750.905	0	0	0	0
95	CC 1023006933	CARO DIAZ NELSON FABIAN	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
96	CC 1065867771	BAUTISTA BOSSA KELLY JOHANNA	1	0			S								X									230301	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS041	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
97	CC 1103217749	ULLOA PEREZ WINSLOW ALFONSO	1	0			S								X									230201	2.857.416	30	457.200	0	0	0	0	EPS037	2.857.416	30	114.300	14-4	2.857.416	30	4	124.300	CCF24	2.857.416	30	114.300	2.857.416	0	0	0	0
98	CC 1115946140	ROJAS GIRON ORFARY	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
99	CC 86076801	MORATO TAPIERO DUMAR IGNACIO	1	0			S								X									230201	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS002	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
100	CC 52844375	DUCUARA ROMERO MARIA GRACIELA	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
101	CC 1063156487	PADILLA DORIA KEINER	1	0			S								X									230301	2.613.996	30	418.300	0	0	0	0	EPS002	2.613.996	30	104.600	14-4	2.613.996	30	4	113.800	CCF24	2.613.996	30	104.600	2.613.996	0	0	0	0
102	CC 65719005	BERMUDEZ CARDENAS GLORIA AMPARO	1	0			S								X									25-14	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS002	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
103	CC 53116827	ORTIZ NOVA MARICELA	1	0			S								X									231001	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
104	CC 1023012814	MONTENEGRO VANEGAS FRANKLIN HEINEKER	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
105	CC 3103127	RODRIGUEZ SANTANA CARLOS EDUARDO	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
106	CC 1000365686	QUIROGA ALARCON LAURA VALENTINA	1	0			S								X									25-14	2.310.038	30	369.700	0	0	0	0	EPS005	2.310.038	30	92.500	14-4	2.310.038	30	4	100.500	CCF24	2.310.038	30	92.500	2.310.038	0	0	0	0
107	CC 1003294197	MONTERROSA GOMEZ JOHEMIS PAOLA	1	0			S								X									230301	2.405.664	30	385.000	0	0	0	0	EPS008	2.405.664	30	96.300	14-4	2.405.664	30	4	104.700	CCF24	2.405.664	30	96.300	2.405.664	0	0	0	0
108	CC 1018498444	MANRIQUE TELLO LUIS ALEJANDRO	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS010	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
109	CC 1104703001	MALAGON CASTAÑO DIANA CAROLINA	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
110	CC 1233904343	LOPEZ HERNANDEZ JUAN CAMILO	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
111	CC 1032679811	CASTRO CAMARGO ALISON DANIELA	1	0			S								X									230301	2.349.976	30	376.000	0	0	0	0	EPS005	2.349.976	30	94.000	14-4	2.349.976	30	4	102.300	CCF24	2.349.976	30	94.000	2.349.976	0	0	0	0
112	CC 1003684647	RANGEL MORENO ANGELA YULIETH	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS017	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
113	CC 1065661100	VEGA CARRILLO ANDER RICARDO	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS041	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
114	CC 52981923	VARGAS FIERRO JEINY PATRICIA	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS008	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
115	CC 1001274474	ERAZO OCAMPO PAULA ANDREA	1	0			S								X									230301	2.524.711	30	404.000	0	0	0	0	EPS002	2.524.711	30	101.000	14-4	2.524.711	30	4	109.900	CCF24	2.524.711	30	101.000	2.524.711	0	0	0	0
116	CC 1010246210	ARDILA FIGUEREDO HAMILTON FARID	1	0			S								X									230201	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS005	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0
117	CC 1033756099	PEREZ MENDEZ JONATHAN FABIAN	1	0			S		X						X									230301	78.333	1	12.600	0	0	0	0	EPS017	78.333	1	3.200	14-4	78.333	1	4	3.500	CCF24	78.333	1	3.200	78.333	0	0	0	0
118	CC 1134331121	TONCEL ALMANZO SARYS DAINITH	1	0			S		X						X									230301	88.126	1	14.200	0	0	0	0	EPS002	88.126	1	3.600	14-4	88.126	1	4	3.900	CCF24	88.126	1	3.600	88.126	0	0	0	0
119	CC 1052952359	PABUENA SALCEDO YAN CARLOS	1	0			S	X							X									230301	1.586.620	20	253.900	0	0	0	0	EPS008	1.586.620	20	63.500	14-4	1.586.620	20	4	69.100	CCF24	1.586.620	20	63.500	1.586.620	0	0	0	0
120	CC 1000619674	YARA SANCHEZ LAURA DANIELA	1	0			S	X							X									230201	1.273.290	16	203.800	0	0	0	0	EPS008	1.273.290	16	51.000	14-4	1.273.290	16	4	55.400	CCF24	1.273.290	16	51.000	1.273.290	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800163265-6	COSERVIPP LTDA		CARRERA 47 A # 93 78	7433277	nomina@coservippltda.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	A – Más de 200 cot	SDSCJ	SDSCJ	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65051337	09/03/2026	122	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$307,682,380	$86.529.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
121	CC 3086733	FORIGUA PEDRAZA ARMANDO	1	0			S								X									25-14	2.613.905	30	418.300	0	0	0	0	EPS005	2.613.905	30	104.600	14-4	2.613.905	30	4	113.800	CCF24	2.613.905	30	104.600	2.613.905	0	0	0	0
122	CC 8567838	PUELLO VILORIA JOAQUIN	1	0			S								X									230301	2.643.758	30	423.100	0	0	0	0	EPS002	2.643.758	30	105.800	14-4	2.643.758	30	4	115.100	CCF24	2.643.758	30	105.800	2.643.758	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.528.882**

PORTILLA SANCHEZ

APELLIDOS

FABIO HERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1964**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-JUN-1983 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00007661-M-0009528882-20080508 **0000**277753A 1 1570003481

Barranquilla, 6 de marzo de 2026

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(ART. 50 LEY 789 DE 2002, ART. 23 LEY 1150 DE 2007 Y LEY 1819 DE 2016)

Yo, **ANDREA PAOLA MARTINEZ CASTILLO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.882.205 de Barranquilla, con la Tarjeta Profesional 254991-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi calidad de Revisor Fiscal de la Persona Jurídica SERVICONI LTDA, identificada con el Nit. No. 890.111.018-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia y luego de examinar los estados financieros, **certifico bajo la gravedad de juramento**, que:

La empresa SERVICONI LTDA, ha cumplido con el pago de la nómina y pago de la seguridad social de sus empleados del mes **Febrero de 2026.**

Certifico que, Serviconi Ltda ha venido pagando y por tanto se encuentra al día y a **Paz y Salvo** por todo concepto de índole salarial, obligación laboral, pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar), Cuando a ello hubo lugar y se haya causado la obligación de realizar dichos pagos.

Hago extensiva la presente certificación a los montos contabilizados retroactivamente y cancelados por la compañía durante los últimos seis (6) meses,

En virtud del artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016, Certifico que la Empresa como contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, actualmente se encuentra exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Expido la presente certificación en virtud a lo dispuesto en el Artículo 50 Ley 789 DE 2002, el Artículo 23 Ley 1150 de 2007, y la Ley 1819 de 2016

Firma: _____

ANDREA PAOLA MARTINEZ CASTILLO
C.C. 1.140.882.205 de Barranquilla
En calidad de Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 254991-T

VIGILADO Supervigilancia R. 20194100012547 de 12-02-2019 y R. 20204100009577 de 26-02-2020

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.882.205
MARTINEZ CASTILLO
APELLIDOS
ANDREA PAOLA
NOMBRES

Andrea Martinez C.
FIRMA

VALIDO EN PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO APORTES SEGURIDAD SOCIAL PARA LA FIRMA SERVICONI LTDA.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1995
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-2013 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0300150-00538039-F-1140882205-20140120 0036723824A 1 41416233


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

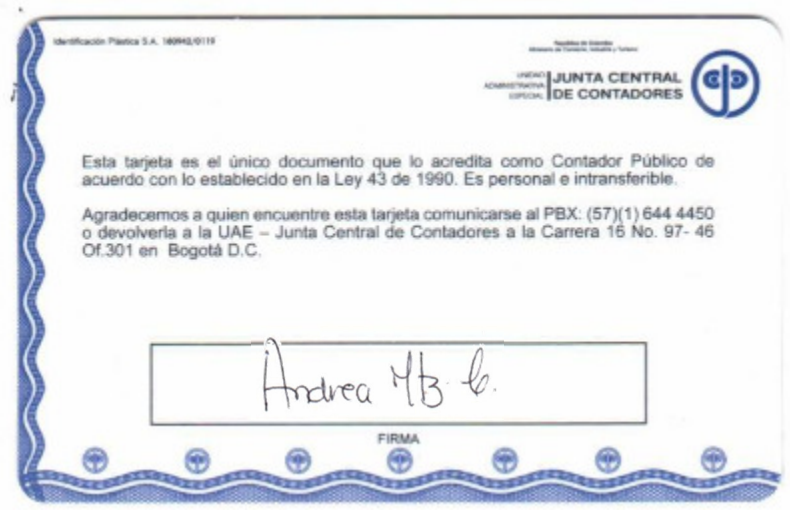
254991-T

ANDREA PAOLA
MARTINEZ CASTILLO
C.C. 1140882205
RES. INSCRIPCION 138 DEL 08/03/2019
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

263640 284404

VALIDO EN PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO APORTES SEGURIDAD SOCIAL PARA LA FIRMA SERVICONI LTDA.


Identificación Plástica S.A.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Andrea MB b.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4067103688F41BE3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDREA PAOLA MARTINEZ CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1140882205 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 254991-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890111018	8	SERVICONI LIMITADA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SERVICONI	Calle 93 No 43-80	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3784866	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	115994315	9501097614	E	2026/03/05	2026/03/05	BANCOLOMBIA	0	$1,068,690,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				1,396	$593,175,500	$0	$0	$593,175,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	108	$43,620,900	$0	$0	$43,620,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	280	$122,403,600	$0	$0	$122,403,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	755	$321,798,800	$0	$0	$321,798,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	253	$105,352,200	$0	$0	$105,352,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1,411	$174,712,200	$0	$0	$174,712,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1,411	$174,712,200	$0	$0	$174,712,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 12)				1,411	$150,583,700	$0	$0	$150,583,700
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	102	$10,939,700	$0	$0	$10,939,700
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	110	$11,019,600	$0	$0	$11,019,600
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	67	$7,869,600	$0	$0	$7,869,600
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	44	$4,732,500	$0	$0	$4,732,500
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	120	$12,689,700	$0	$0	$12,689,700
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	327	$36,842,200	$0	$0	$36,842,200
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	20	$2,144,700	$0	$0	$2,144,700
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	3	$331,500	$0	$0	$331,500
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	2	$187,000	$0	$0	$187,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	73	$8,029,800	$0	$0	$8,029,800
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	23	$4,108,700	$0	$0	$4,108,700
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	520	$51,688,700	$0	$0	$51,688,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 22)				1,411	$150,219,500	$0	$0	$150,219,500
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	3	$329,400	$0	$0	$329,400
ANAS WAYUU	EPSIC4	839,000,495	6	1	$43,700	$0	$0	$43,700
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	3	$383,700	$0	$0	$383,700
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	9	$918,900	$0	$0	$918,900
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	11	$1,075,000	$0	$0	$1,075,000
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	1	$104,000	$0	$0	$104,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	63	$6,280,900	$0	$0	$6,280,900
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	5	$455,900	$0	$0	$455,900
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	14	$1,601,800	$0	$0	$1,601,800
DUSAKAWI	EPSIC1	824,001,398	1	1	$36,700	$0	$0	$36,700
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$156,000	$0	$0	$156,000
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	2	$191,800	$0	$0	$191,800
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	38	$4,003,500	$0	$0	$4,003,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	122	$13,610,000	$0	$0	$13,610,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	126	$12,515,900	$0	$0	$12,515,900
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	36	$5,011,700	$0	$0	$5,011,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	50	$5,193,000	$0	$0	$5,193,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	266	$29,128,600	$0	$0	$29,128,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	43	$4,769,100	$0	$0	$4,769,100
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	3	$377,000	$0	$0	$377,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	389	$40,667,500	$0	$0	$40,667,500

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890111018	8	SERVICONI LIMITADA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SERVICONI	Calle 93 No 43-80	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3784866	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	115994315	9501097614	E	2026/03/05	2026/03/05	BANCOLOMBIA	0	$1,068,690,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	224	$23,365,400	$0	$0	$23,365,400
TOTAL				1411	$1,068,690,900	$0	$0	$1,068,690,900

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890111018	8	SERVICONI LIMITADA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SERVICONI	Calle 93 No 43-80	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3784866	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	115994315	9501097614	E	2026/03/05	2026/03/05	BANCOLOMBIA	0	$1,068,690,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1106454252	ALAPE XIMENA	230301	30	$2,643,754	$423,100	EPS002	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
2	CC	93150957	ALVIS DAGOBERTO	25-14	30	$2,349,960	$376,000	EPS017	30	$2,349,960	$94,000	CCF24	30	$2,349,960	$94,000	14-4	30	$2,349,960	$102,300	30	$0	$0
3	CC	1002587172	APONTE JUAN	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
4	CC	1012423772	ARIAS ALEXIS	230201	30	$2,643,755	$423,100	EPS017	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
5	CC	65831791	ARIAS MARIA	230301	25	$2,283,760	$365,500	EPS017	25	$2,283,760	$91,400	CCF24	25	$2,283,760	$91,400	14-4	25	$2,283,760	$99,400	25	$0	$0
6	CC	65831791	ARIAS MARIA	230301	2	$116,727	$18,700	EPS017	2	$116,727	$4,700	CCF24	2	$0	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
7	CC	65831791	ARIAS MARIA	230301	3	$175,091	$21,100	EPS017	3	$175,091	$0	CCF24	3	$0	$0	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0
8	CC	1057579787	ARTUNDUAGA NINY	25-14	30	$2,870,938	$459,400	EPS005	30	$2,870,938	$114,900	CCF24	30	$2,870,938	$114,900	14-4	30	$2,870,938	$124,900	30	$0	$0
9	CC	1000988939	AVELLANEDA ANGIE	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS005	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
10	CC	1030658759	AVENDAÑO ANDERSON	230301	30	$2,399,277	$383,900	EPS002	30	$2,399,277	$96,000	CCF24	30	$2,399,277	$96,000	14-4	30	$2,399,277	$104,400	30	$0	$0
11	CC	65708324	AVILEZ SONIA	230201	30	$2,870,934	$459,400	EPS005	30	$2,870,934	$114,900	CCF24	30	$2,870,934	$114,900	14-4	30	$2,870,934	$124,900	30	$0	$0
12	CC	1007806915	AVILEZ YENNY	230301	30	$2,349,960	$376,000	EPS037	30	$2,349,960	$94,000	CCF24	30	$2,349,960	$94,000	14-4	30	$2,349,960	$102,300	30	$0	$0
13	CC	80052514	BALLEN WILSON	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS005	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
14	CC	25890614	BANDA ROSMARY	230301	30	$2,643,756	$423,100	EPS002	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
15	CC	1013655730	BELTRAN ANGIE	230301	30	$2,643,756	$423,100	EPSC34	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
16	CC	93366475	BELTRAN JOSE	25-14	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
17	CC	1082490081	BENAVIDES YESID	230301	30	$2,553,087	$408,500	EPS002	30	$2,553,087	$102,200	CCF24	30	$2,553,087	$102,200	14-4	30	$2,553,087	$111,100	30	$0	$0
18	CC	51880638	BERNAL CLEOFE	25-14	30	$2,643,756	$423,100	EPS010	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
19	CC	79002409	BERNAL HECTOR	25-14	30	$2,643,756	$423,100	EPS002	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
20	CC	23702797	BURBANO JENNY	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
21	CC	1045690457	CARO STEVEN	230201	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
22	CC	51932160	CARRILLO NORMA	25-14	30	$2,643,756	$423,100	EPS037	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
23	CC	1031175427	CASTAÑEDA MARIA	230301	30	$2,610,014	$417,700	EPS002	30	$2,610,014	$104,500	CCF24	30	$2,610,014	$104,500	14-4	30	$2,610,014	$113,600	30	$0	$0
24	CC	3215674	CASTAÑEDA PEDRO	230201	30	$2,643,754	$423,100	EPS002	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
25	CC	7315121	CASTELLANOS JESUS	25-14	30	$2,643,754	$423,100	EPS017	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
26	CC	12280322	CASTRO ALVARO	230301	30	$2,870,936	$459,400	EPS005	30	$2,870,936	$114,900	CCF24	30	$2,870,936	$114,900	14-4	30	$2,870,936	$124,900	30	$0	$0
27	CC	1023020682	CEPEDA FRANCY	230301	30	$2,349,960	$376,000	EPS002	30	$2,349,960	$94,000	CCF24	30	$2,349,960	$94,000	14-4	30	$2,349,960	$102,300	30	$0	$0
28	CC	72261574	CHARRIS JEAN	230301	30	$2,349,960	$376,000	EPS005	30	$2,349,960	$94,000	CCF24	30	$2,349,960	$94,000	14-4	30	$2,349,960	$102,300	30	$0	$0
29	CC	52618119	CORDON CECILIA	230201	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
30	CC	1066094471	CORREA JOSE	230201	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
31	CC	1030588628	DIAZ LEIDY	230201	30	$2,643,756	$423,100	EPS002	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
32	CC	1004320102	DIAZ LINA	230301	30	$2,331,168	$373,000	EPS002	30	$2,331,168	$93,300	CCF24	30	$2,331,168	$93,300	14-4	30	$2,331,168	$101,500	30	$0	$0
33	CC	1012331726	DIAZ NIYER	230201	30	$2,725,248	$436,100	EPS017	30	$2,725,248	$109,100	CCF24	30	$2,725,248	$109,100	14-4	30	$2,725,248	$118,600	30	$0	$0
34	CC	1022976467	GAMBA JAIME	230201	30	$2,643,754	$423,100	EPS008	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
35	CC	1007908858	GARCIA YASBLEIDYS	230301	11	$946,164	$151,400	EPS002	11	$946,164	$37,900	CCF24	11	$1,404,709	$56,200	14-4	11	$946,164	$41,200	11	$0	$0
36	CC	79316336	GARZON EDGAR	25-14	30	$2,643,755	$423,100	EPS005	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
37	CC	1030584743	GOMEZ ANGELA	230301	30	$2,870,938	$459,400	EPS002	30	$2,870,938	$114,900	CCF24	30	$2,870,938	$114,900	14-4	30	$2,870,938	$124,900	30	$0	$0

Resumen General de Pago

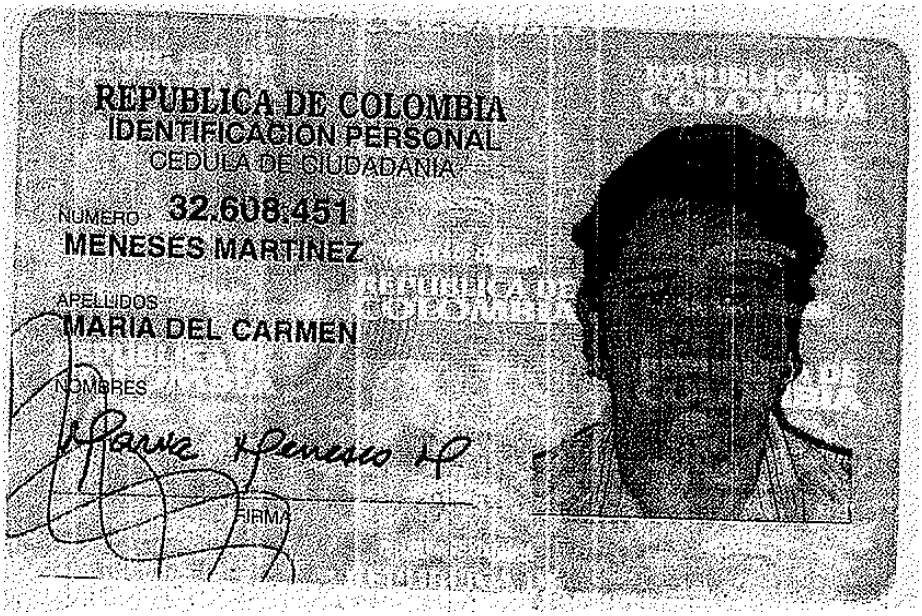
38	CC	80372021	GOMEZ EDUARDO	230301	30	$2,643,756	$423,100	EPS002	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
39	CC	1022339660	GOMEZ JULIO	230201	30	$2,870,933	$459,400	EPS002	30	$2,870,933	$114,900	CCF24	30	$2,870,933	$114,900	14-4	30	$2,870,933	$124,900	30	$0	$0
40	CC	13955808	GONZALEZ BLADIMIR	230201	30	$2,643,755	$423,100	EPS005	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
41	CC	55170496	GONZALEZ CARMENZA	230301	30	$2,643,756	$423,100	EPS002	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
42	CC	1069757142	GUASCA HENRY	230301	30	$2,331,177	$373,000	EPS002	30	$2,331,177	$93,300	CCF24	30	$2,331,177	$93,300	14-4	30	$2,331,177	$101,500	30	$0	$0
43	CC	1032407035	GUTIERREZ ANDREA	230301	25	$2,186,549	$349,900	EPS005	25	$2,186,549	$87,500	CCF24	25	$2,186,549	$87,500	14-4	25	$2,186,549	$95,200	25	$0	$0
44	CC	1032407035	GUTIERREZ ANDREA	230301	2	$116,727	$18,700	EPS005	2	$116,727	$4,700	CCF24	2	$0	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
45	CC	1032407035	GUTIERREZ ANDREA	230301	1	$58,364	$7,100	EPS005	1	$58,364	$0	CCF24	1	$0	$0	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0
46	CC	1032407035	GUTIERREZ ANDREA	230301	2	$116,727	$14,100	EPS005	2	$116,727	$0	CCF24	2	$0	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
47	CC	52377625	HERNANDEZ CLAUDIA	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS017	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
48	CC	1030521986	HERNANDEZ DIANA	230301	30	$2,942,633	$470,900	EPS002	30	$2,942,633	$117,800	CCF24	30	$2,942,633	$117,800	14-4	30	$2,942,633	$128,100	30	$0	$0
49	CC	1002488329	JIMENEZ OLMY	230301	30	$2,643,754	$423,100	EPS017	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
50	CC	1010215736	LADINO XIMENA	230301	30	$2,643,756	$423,100	EPS037	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
51	CC	1024509845	LAGUNA FREDDY	230201	30	$2,643,755	$423,100	EPS017	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
52	CC	52749328	LANCHEROS GLORIA	25-14	30	$2,349,960	$376,000	EPS017	30	$2,349,960	$94,000	CCF24	30	$2,349,960	$94,000	14-4	30	$2,349,960	$102,300	30	$0	$0
53	CC	52458698	LEIVA ALEJANDRA	231001	30	$2,870,936	$459,400	EPS017	30	$2,870,936	$114,900	CCF24	30	$2,870,936	$114,900	14-4	30	$2,870,936	$124,900	30	$0	$0
54	CC	1031164838	LINARES HAROLD	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS005	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
55	CC	57430924	LINERO CARMEN	230201	30	$2,643,755	$423,100	EPS017	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
56	CC	1006003666	LOAIZA MANUEL	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS010	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
57	CC	52334751	LONDOÑO ALEXA	230301	30	$2,870,934	$459,400	EPS008	30	$2,870,934	$114,900	CCF24	30	$2,870,934	$114,900	14-4	30	$2,870,934	$124,900	30	$0	$0
58	CC	1033676671	LOPEZ JOHANNA	230301	28	$2,206,560	$353,100	EPS002	28	$2,206,560	$88,300	CCF24	28	$2,206,560	$88,300	14-4	28	$2,206,560	$96,000	28	$0	$0
59	CC	1033676671	LOPEZ JOHANNA	230301	2	$116,727	$18,700	EPS002	2	$116,727	$4,700	CCF24	2	$116,727	$4,700	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
60	CC	39658159	LOPEZ MARIA	231001	26	$2,036,488	$325,900	EPS002	26	$2,036,488	$81,500	CCF24	26	$2,036,488	$81,500	14-4	26	$2,036,488	$88,600	26	$0	$0
61	CC	39658159	LOPEZ MARIA	231001	4	$233,454	$37,400	EPS002	4	$233,454	$9,400	CCF24	4	$233,454	$9,400	14-4	4	$233,454	$0	4	$0	$0
62	CC	1065128635	LOPEZ YOJANA	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS010	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
63	CC	1026598626	LOZANO LEONELA	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
64	CC	50984239	MADRID NURYS	231001	30	$2,643,755	$423,100	EPS010	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
65	CC	10186529	MAHECHA MOISES	230201	30	$2,870,934	$459,400	EPS002	30	$2,870,934	$114,900	CCF24	30	$2,870,934	$114,900	14-4	30	$2,870,934	$124,900	30	$0	$0
66	CC	80124124	MARIN WILLIAM	230301	30	$2,643,756	$423,100	EPS002	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
67	CC	1022928662	MARTIN JAVIER	230201	30	$2,872,614	$459,700	EPS017	30	$2,872,614	$115,000	CCF24	30	$2,872,614	$115,000	14-4	30	$2,872,614	$200,000	30	$0	$0
68	CC	74344648	MEDINA ANGEL	230201	30	$2,643,756	$423,100	EPS008	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
69	CC	1065566105	MEJIA GEIR	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
70	CC	1149203007	MEJIAS ANNY	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS041	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
71	CC	1042454706	MELENDEZ YENIFFER	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS005	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
72	CC	1010097198	MENDEZ CESAR	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
73	CC	1048292855	MENDEZ JULIO	230301	30	$2,643,754	$423,100	EPS002	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
74	CC	1024504746	MONTEALEGRE OSCAR	230301	30	$2,870,938	$459,400	EPS002	30	$2,870,938	$114,900	CCF24	30	$2,870,938	$114,900	14-4	30	$2,870,938	$124,900	30	$0	$0
75	CC	80233741	MORA GERARDO	230301	30	$2,872,607	$459,700	EPS010	30	$2,872,607	$115,000	CCF24	30	$2,872,607	$115,000	14-4	30	$2,872,607	$200,000	30	$0	$0
76	CC	14274699	MORA PEDRO	230301	30	$2,643,756	$423,100	EPS005	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
77	CC	1046700379	MORALES ISAAC	230201	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
78	CC	52501673	MORALES JAQUELINE	230201	30	$2,349,960	$376,000	EPS017	30	$2,349,960	$94,000	CCF24	30	$2,349,960	$94,000	14-4	30	$2,349,960	$102,300	30	$0	$0
79	CC	52544498	MORENO MONICA	230301	27	$2,121,525	$339,500	EPS010	27	$2,121,525	$84,900	CCF24	27	$2,121,525	$84,900	14-4	27	$2,121,525	$92,300	27	$0	$0
80	CC	52544498	MORENO MONICA	230301	3	$175,091	$28,100	EPS010	3	$175,091	$7,100	CCF24	3	$175,091	$7,100	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0
81	CC	52759393	MURILLO KORY	230301	30	$2,870,938	$459,400	EPS008	30	$2,870,938	$114,900	CCF24	30	$2,870,938	$114,900	14-4	30	$2,870,938	$124,900	30	$0	$0
82	CC	49723920	NARVAEZ KATLIN	25-14	18	$1,413,148	$226,200	EPS002	18	$1,413,148	$56,600	CCF24	18	$1,413,148	$56,600	14-4	18	$1,413,148	$61,500	18	$0	$0
83	CC	52832632	NAVARRETE DIANA	230301	30	$2,643,754	$423,100	EPS008	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
84	CC	1023865250	ÑUSTES SANDRA	230301	30	$2,870,933	$459,400	EPS008	30	$2,870,933	$114,900	CCF24	30	$2,870,933	$114,900	14-4	30	$2,870,933	$124,900	30	$0	$0

85	CC	64478523	OLIVERA ODAIFA	230201	30	$2,643,754	$423,100	EPS002	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
86	CC	1023968202	OSSA LISA	230301	30	$2,643,754	$423,100	EPS037	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
87	CC	6804177	OVIEDO CARLOS	230201	30	$2,872,611	$459,700	EPS002	30	$2,872,611	$115,000	CCF24	30	$2,872,611	$115,000	14-4	30	$2,872,611	$200,000	30	$0	$0
88	CC	1081830408	PABON LUIS	230301	30	$2,643,754	$423,100	EPS002	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
89	CC	1193154191	PACHECO DAGOBERTO	230201	12	$1,077,398	$172,400	EPS010	12	$1,077,398	$43,100	CCF24	12	$1,077,398	$43,100	14-4	12	$1,077,398	$46,900	12	$0	$0
90	CC	1023037483	PACHECO MIGUEL	230301	30	$2,870,934	$459,400	EPS008	30	$2,870,934	$114,900	CCF24	30	$2,870,934	$114,900	14-4	30	$2,870,934	$124,900	30	$0	$0
91	CC	1069230564	PASTOR JOSE	25-14	30	$2,643,755	$423,100	EPS017	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
92	CC	80257222	PEÑA ANDERSSON	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
93	CC	1023016857	PEÑA SINDY	230201	30	$2,643,755	$423,100	EPS005	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
94	CC	1128148315	PEÑA YULIETH	231001	11	$995,907	$159,400	EPS017	11	$995,907	$39,900	CCF24	11	$995,907	$39,900	14-4	11	$995,907	$43,400	11	$0	$0
95	CC	1013634170	PERTUZ LUIS	230201	27	$2,376,148	$380,200	EPS002	27	$2,376,148	$95,100	CCF24	27	$2,376,148	$95,100	14-4	27	$2,376,148	$103,400	27	$0	$0
96	CC	1013634170	PERTUZ LUIS	230201	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF24	1	$0	$0	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0
97	CC	1013634170	PERTUZ LUIS	230201	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF24	1	$0	$0	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0
98	CC	1013634170	PERTUZ LUIS	230201	1	$58,364	$7,100	EPS002	1	$58,364	$0	CCF24	1	$0	$0	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0
99	CC	53011574	PINEDA NELLY	230301	30	$2,643,754	$423,100	EPS017	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
100	CC	1022326264	PIÑEROS FREDY	230201	30	$2,643,755	$423,100	EPS008	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
101	CC	1033803446	PINZON MARIA	230301	30	$2,349,960	$376,000	EPS010	30	$2,349,960	$94,000	CCF24	30	$2,349,960	$94,000	14-4	30	$2,349,960	$102,300	30	$0	$0
102	CC	52450854	QUIÑONES NUBIA	25-14	30	$2,643,756	$423,100	EPS010	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
103	CC	1007909318	QUINTANA ADRIANA	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
104	CC	79046192	QUINTERO FERNANDO	231001	28	$2,457,638	$393,300	EPS005	28	$2,457,638	$98,400	CCF24	28	$2,457,638	$98,400	14-4	28	$2,457,638	$107,000	28	$0	$0
105	CC	79046192	QUINTERO FERNANDO	231001	2	$116,727	$14,100	EPS005	2	$116,727	$0	CCF24	2	$0	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
106	CC	79701852	QUIROGA WILSON	230301	7	$673,202	$107,800	EPS037	7	$673,202	$27,000	CCF24	7	$673,202	$27,000	14-4	7	$673,202	$29,300	7	$0	$0
107	CC	79701852	QUIROGA WILSON	230301	7	$408,545	$65,400	EPS037	7	$408,545	$16,400	CCF24	7	$408,545	$16,400	14-4	7	$408,545	$0	7	$0	$0
108	CC	79701852	QUIROGA WILSON	230301	10	$583,635	$93,400	EPS037	10	$583,635	$23,400	CCF24	10	$583,635	$23,400	14-4	10	$583,635	$0	10	$0	$0
109	CC	79701852	QUIROGA WILSON	230301	3	$175,091	$28,100	EPS037	3	$175,091	$7,100	CCF24	3	$175,091	$7,100	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0
110	CC	79701852	QUIROGA WILSON	230301	3	$175,091	$28,100	EPS037	3	$175,091	$7,100	CCF24	3	$0	$0	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0
111	CC	80311465	RAMIREZ LUIS	25-14	30	$2,643,755	$423,100	EPS017	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
112	CC	52449332	RODRIGUEZ ANA	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS008	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
113	CC	1022984105	RODRIGUEZ MARIA	230301	30	$2,643,756	$423,100	EPS002	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
114	CC	1054544692	ROJAS LINA	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS017	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
115	CC	1233498638	ROSAS JOHAN	230301	30	$2,870,936	$459,400	EPS002	30	$2,870,936	$114,900	CCF24	30	$2,870,936	$114,900	14-4	30	$2,870,936	$199,900	30	$0	$0
116	CC	1112224127	ROSERO MARIO	230301	30	$2,872,611	$459,700	EPS017	30	$2,872,611	$115,000	CCF24	30	$2,872,611	$115,000	14-4	30	$2,872,611	$200,000	30	$0	$0
117	CC	1023864000	RUBIO DIANA	230301	30	$2,870,938	$459,400	EPS002	30	$2,870,938	$114,900	CCF24	30	$2,870,938	$114,900	14-4	30	$2,870,938	$124,900	30	$0	$0
118	CC	88145796	RUBIO WILSON	25-14	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
119	CC	74355725	RUIZ LUIS	25-14	30	$2,643,756	$423,100	EPS037	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$184,100	30	$0	$0
120	CC	52742500	SAAVEDRA CLAUDIA	25-14	30	$2,870,936	$459,400	EPS002	30	$2,870,936	$114,900	CCF24	30	$2,870,936	$114,900	14-4	30	$2,870,936	$124,900	30	$0	$0
121	CC	1022999534	SAAVEDRA CRISTHIAN	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS002	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
122	CC	80054873	SANCHEZ YENSON	25-14	18	$1,496,968	$239,600	EPS008	18	$1,496,968	$59,900	CCF24	18	$1,496,968	$59,900	14-4	18	$1,496,968	$65,200	18	$0	$0
123	CC	80054873	SANCHEZ YENSON	25-14	3	$175,091	$28,100	EPS008	3	$175,091	$7,100	CCF24	3	$175,091	$7,100	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0
124	CC	80054873	SANCHEZ YENSON	25-14	2	$116,727	$14,100	EPS008	2	$116,727	$0	CCF24	2	$0	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
125	CC	80054873	SANCHEZ YENSON	25-14	2	$116,727	$14,100	EPS008	2	$116,727	$0	CCF24	2	$0	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
126	CC	80054873	SANCHEZ YENSON	25-14	3	$175,091	$21,100	EPS008	3	$175,091	$0	CCF24	3	$0	$0	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0
127	CC	80054873	SANCHEZ YENSON	25-14	2	$116,727	$14,100	EPS008	2	$116,727	$0	CCF24	2	$0	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
128	CC	33352726	SEPULVEDA ERIKA	25-14	30	$2,349,960	$376,000	EPS005	30	$2,349,960	$94,000	CCF24	30	$2,349,960	$94,000	14-4	30	$2,349,960	$102,300	30	$0	$0
129	CC	19344117	SIERRA PEDRO		0	$0	$0	EPS037	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
130	CC	1136889358	SUAREZ LAURA	230301	30	$2,870,938	$459,400	EPS005	30	$2,870,938	$114,900	CCF24	30	$2,870,938	$114,900	14-4	30	$2,870,938	$124,900	30	$0	$0
131	CC	52878308	TIQUE GENY	230201	30	$2,643,756	$423,100	EPS017	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0

132	CC	1001168552	TORRES LADY	230301	30	$2,643,755	$423,100	EPS037	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
133	CC	1005728249	TOVAR NATALIA	230301	30	$2,349,960	$376,000	EPSC34	30	$2,349,960	$94,000	CCF24	30	$2,349,960	$94,000	14-4	30	$2,349,960	$102,300	30	$0	$0
134	CC	4372070	VALLEJO JOSE	231001	30	$2,643,755	$423,100	EPS017	30	$2,643,755	$105,800	CCF24	30	$2,643,755	$105,800	14-4	30	$2,643,755	$115,100	30	$0	$0
135	CC	51978376	VARGAS LUZ	25-14	30	$2,643,756	$423,100	EPS008	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
136	CC	1067030246	VEGA JOSE	230301	30	$2,643,756	$423,100	EPS041	30	$2,643,756	$105,800	CCF24	30	$2,643,756	$105,800	14-4	30	$2,643,756	$115,100	30	$0	$0
137	CC	80157889	VELASQUEZ RONALD	230301	30	$2,643,754	$423,100	EPSC34	30	$2,643,754	$105,800	CCF24	30	$2,643,754	$105,800	14-4	30	$2,643,754	$115,100	30	$0	$0
138	CC	1028003671	ZAPATA JOSE	230201	2	$116,728	$18,700	EPS010	2	$116,728	$4,700	CCF24	2	$121,592	$4,900	14-4	2	$116,728	$5,100	2	$0	$0
139	CC	1028003671	ZAPATA JOSE	230201	2	$116,727	$14,100	EPS010	2	$116,727	$0	CCF24	2	$0	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
140	CC	1028003671	ZAPATA JOSE	230201	1	$58,364	$7,100	EPS010	1	$58,364	$0	CCF24	1	$0	$0	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0
Total			**Afiliados(117)**			**$296,962,223**	**$47,470,800**			**$299,605,979**	**$11,937,100**			**$298,318,479**	**$11,939,100**			**$299,605,979**	**$13,328,100**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

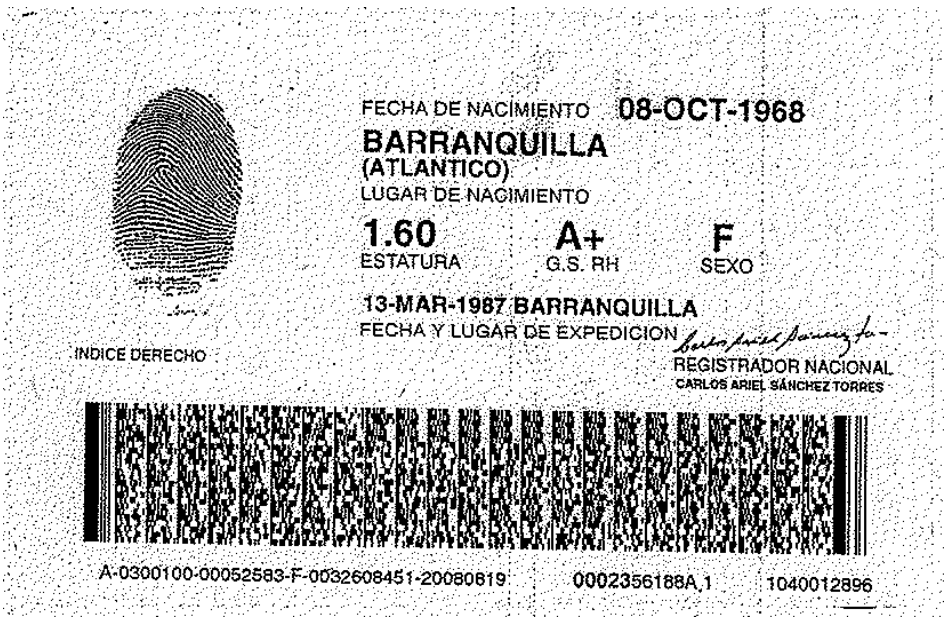
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				116	$47,470,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	6	$2,235,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	19	$7,681,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	65	$27,060,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	26	$10,493,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				117	$13,328,100
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	117	$13,328,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				117	$11,939,100
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	117	$11,939,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				117	$11,937,100
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	3	$305,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$1,161,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	10	$877,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	21	$2,141,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$809,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$211,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	46	$4,744,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	16	$1,684,600
TOTAL				**117**	**$84,675,100**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.608.451
MENESES MARTINEZ
APELLIDOS
MARIA DEL CARMEN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1968
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

13-MAR-1987 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300100-00052583-F-0032608451-20080619 0002356188A.1 1040012896

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SASIE-8-2025**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-2100-2025**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución 123 del 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 174 del 24 de septiembre de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**REINALDO RUIZ SOLÓRZANO**
CÉDULA	79.327.369
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025** conformada por: SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA) -50%- con NIT. 890.111.018 - 8, representada legalmente por MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTÍNEZ con la cédula de ciudadanía No. 32.608.451, y por COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA-50%- con NIT. 800163265-6 representada legalmente por FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ con la cédula de ciudadanía No. 9528882
NIT	901991990-6
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO	MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTÍNEZ.
CC	32.608.451
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA () RESPONSABLE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2025-27408 del 09/07/2025 y mediante alcance No. 3-2025-28330 del 17/07/2025. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Vigencias Futuras expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría. **4.** Que en sesión del 08 de agosto de 2025, el Comité de Contratación aprobó los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación y aprobaron el trámite del proceso de selección. **5.** Que una vez adelantado el proceso selección los miembros del Comité Evaluador designado, de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación, recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SCJ-SASIE-8-2025 al proponente UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025, representada por representada por MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTÍNEZ con la cédula de ciudadanía No. 32.608.451 conformada por: SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA) -50%- con NIT. 890.111.018 - 8, representada legalmente por MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTÍNEZ con la cédula de ciudadanía No. 32.608.451, y por COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA-50%- con NIT. 800163265-6 representada legalmente por FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ con la cédula de ciudadanía No. 9528882, por un valor de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($23.424.416.769) incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar. **6.** Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 342 del 24 de septiembre de 2025, por medio del cual el Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SCJ-SASIE-8-2025, al proponente UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025. **7.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: 13638-PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas se desarrollan de acuerdo con el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte Integral del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de los 18 meses proyectados para la ejecución del contrato se distribuye por cada vigencia así:

VIGENCIA	MESES	OBSERVACIÓN
2025	3	01 de octubre a 31 de diciembre de 2025
2026	12	01 de enero a 31 de diciembre de 2026
2027	3	01 de enero a 31 de marzo de 2027

CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes detalladas a continuación:

No.	SEDE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	DIRECCIÓN
1	BODEGA ALMACÉN FONTIBÓN	Ac. 17 #133-1 Bodega 12 Parque Empresarial Urapanes
2	CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES	Carrera 8 No. 1 C-50 sur
3	CASA DE JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	Calle 68 # 53 - 34
4	CASA DE JUSTICIA BOSA	Carrera 81 D No. 59 A-59 Sur
5	CASA DE JUSTICIA CHAPINERO	Calle 63 No. 9 – 76.
6	CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLÍVAR	Diagonal 62 Sur No. 20 F-20
7	CASA DE JUSTICIA ENGATIVÁ	Transv. 113 B No. 66-54
8	CASA DE JUSTICIA FONTIBÓN	Calle 17 # 98 -71
9	CASA DE JUSTICIA KENNEDY	Transversal 73D (Av. Primero de Mayo) No. 38 C- 76 sur
10	CASA DE JUSTICIA MÁRTIRES	Carrera 21 No. 14-75

11	CASA DE JUSTICIA PUENTE ARANDA	Av 1 de mayo 52 b 04
12	CASA DE JUSTICIA RESTAURATIVA - SANTAFÉ	Carrera 4 No. 23-28, segundo piso
13	CASA DE JUSTICIA SAN CRISTÓBAL	Calle 31 Sur No. 3 C-67 Este
14	CASA DE JUSTICIA SUBA CIUDAD JARDÍN	Carrera 59 No. 131 A-15
15	CASA DE JUSTICIA SUBA LA CAMPIÑA	Calle 139 No 98 A -26
16	CASA DE JUSTICIA TUNJUELITO	Calle 85 Sur No. 94-35
17	CASA DE JUSTICIA USAQUÉN	Av. Cra. 45 (Autonorte) # 159A-82
18	CASA DE JUSTICIA USME	Calle 137 C Sur No. 13-51
19	CASA LOTE LAS CRUCES	Carrera 9 No 1C-46
20	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO - C4	Calle 20 No. 68A - 06
21	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES - CESPA	Ak 30 #11-85
22	CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN -CER	Cra. 41ª # 6-34, 6-08
23	COMPLEJO CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35
24	COMPLEJO URI PUENTE ARANDA	Carrera 40 No. 10 A- 08
25	INMUEBLE FONTIBÓN	Calle 18 No 98 - 70
26	NIVEL CENTRAL	Av Calle 26 No. 57-83, torre 7, piso 6, 13, 14 , 16 Y LOCAL 103
27	NUEVO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN - CTP	Calle 10 # 38 - 75
28	ARCHIVO CENTRAL ALAMOS	Transversal 93 No. 51-98, Bodega No. 13.
29	CAE CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35
30	CARCEL DISTRITAL II	Calle 51 S - QUEBRADA CHIGUAZA / LT

Nota: Las sedes y direcciones descritas pueden estar sujetas a cambios, situación que no generará costo adicional a la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($23.424.416.769) incluido IVA (SI APLICA) incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - VALOR OFERTA ECONÓMICA: El valor de cada ítem en el contrato, será:

ITEM	2025 (3 meses)	2026 (12 meses)	2027 (3 meses)	TOTALES
TALENTO HUMANO	$ 3.161.122.356	$ 14.018.787.351	$ 3.885.021.347	$ 21.064.931.054
MEDIOS TECNOLOGICOS	$ 1	$ 0	$ 0	$ 1
TOTAL	$ 3.161.122.357	$ 14.018.787.351	$ 3.885.021.347	$ 21.064.931.055

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2025, 2026 y 2027, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

RUBRO	VIGENCIA	CDP N°	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Funcionamiento	2025	2045 de 10 de julio de 2025	Trescientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos	$ 394.249.982
O230117459920240314	2025	2044 de 10 de julio de 2025	Tres mil ciento cuarenta y ocho millones seiscientos diez mil quinientos ochenta y tres pesos	$ 3.148.610.583
Funcionamiento	2026	VF 22 de 16 de julio de 2025	Mil ochocientos nueve millones quinientos doce mil setecientos treinta y dos pesos	$ 1.809.512.732
O230117459920240314	2026	VF 23 de 16 de julio de 2025	Trece mil setecientos ochenta y dos millones treinta y seis mil cincuenta y cinco pesos.	$ 13.782.036.055
Funcionamiento	2027	VF 18 de 16 de julio de 2025	Cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y tres pesos.	$ 483.858.993

O230117459920240314	2027	VF 19 de 16 de julio de 2025	Tres mil ochocientos seis millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos	3.806.148.424
Valor total del contrato				**$ 23.424.416.769**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura y aprobación de la misma por parte del supervisor designado por la Entidad.

En todo caso, EL CONTRATISTA no deberá prestar servicios que no estén señalados en el contrato, en el pliego de condiciones o que no se le hayan requerido por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.

Los pagos deberán ir acompañados con la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1. Certificado de Supervisión para la Gestión de cuentas que se genera por SISCO firmada en original por el supervisor del contrato.
2. Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado.
3. Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción
4. Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos.
5. Copia del RIT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
6. Copia del RUT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
7. Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
8. Certificación Bancaria.
9. Copia de la Minuta del Contrato.
10. Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
11. Copia de la Resolución de autorización de numeración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

A. POR EL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. (Si aplica)
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.

11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato (Cuando haya lugar).
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
19. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
21. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
24. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldia Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.

27. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. , para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Nota: Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

28. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

29. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.

30. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.

31. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

32. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.

33. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 20__, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.

34. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

35. El contratista se obliga cuando a ello haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen.
En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:

a. Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
b. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.
c. Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

36. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

B. POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros, de calidad y de cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas".
2. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada a las instalaciones físicas y a los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones descritas en el anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas".
3. Asignar los vigilantes requeridos para las instalaciones descritas en el anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas", de acuerdo con el servicio, modalidad, horario, disponibilidad y cantidad requeridos por la Entidad.
4. Garantizar que se dé estricto cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada (artículo 74 del Decreto 356 de 1994) y demás normatividad y/o regulaciones establecidas para los servicios de vigilancia y seguridad privada.
5. Vincular a su personal requerido y descrito en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas" mediante contrato de trabajo, y asumir el pago de las compensaciones, salarios, horas extras, pagos parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en desarrollo del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Ley, poniendo como mínimo a disposición de la Secretaría, el personal y los equipos requeridos.
6. Reconocer y pagar en la oportunidad señalada en el contrato, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que correspondan al personal operativo de guardas de seguridad vinculado para efectos del cumplimiento del objeto contractual, esto es, máximo el quinto (5º) día hábil siguiente al vencimiento del periodo causado, obligándose a allegar la debida certificación y copia de las planillas de seguridad social en los términos dispuestos en la forma de pago del contrato, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago efectivo de los valores referidos en el presente numeral. En caso de que se determine incumplimiento de la presente obligación y de los plazos aquí establecidos, por más de un periodo mensual o cuando quiera que los documentos soporte allegados no correspondan a la realidad, la SDSCJ podrá adelantar el respectivo trámite sancionatorio contractual y adoptar las decisiones que correspondan, si hay lugar a ello.
7. Poner a disposición de la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, una (1) persona quien actuará como enlace directo con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien será el Coordinador de la Operación (según perfil descrito en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas), encargado de atender todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, y en general brindar atención a los requerimientos efectuados por la supervisión para realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio, durante el término de ejecución del contrato, cumpliendo con todas las normas aplicables al servicio y a las directrices que imparta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
8. Reemplazar en máximo dos (2) horas después de la hora oficial del inicio del turno, la ausencia de cualquiera de los guardas de vigilancia y seguridad privada que hagan parte del esquema contratado por la SDSCJ garantizando siempre la normalidad en la prestación del servicio contratado; en todos los casos, el contratista deberá tener en cuenta que el personal que remita para realizar cualquier reemplazo de tipo temporal deberá cumplir con el mismo perfil requerido por la SDSCJ en el anexo técnico.
9. Abstenerse de realizar cambios en el equipo de personal operativo de guardas de seguridad, salvo por fuerza mayor o caso fortuito para lo cual el contratista deberá informar y requerir previamente el aval por escrito del supervisor del contrato en todos los casos.
10. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
11. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias requeridas para la prestación del servicio, así como los demás permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual
12. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecida sea prestado de manera exclusiva, permanente y sin interrupciones por el personal, conforme a lo requerido por la SDSCJ en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas"

13. Controlar el movimiento de los bienes muebles que ingresan y salen de cada una de las instalaciones que hacen parte del lugar de ejecución del contrato, requiriendo en todos los casos la presentación del formato de autorización de salida establecido por la Entidad, corroborando la autenticidad y la información consignada en el mismo. Para los casos en que un visitante realice el ingreso a las instalaciones con cualquier elemento tecnológico de su propiedad como laptop, Tablet, proyector o equipos similares, el contratista se obliga a registrar el ingreso y egreso del elemento, de conformidad con las políticas y protocolos internos de seguridad que tenga establecidos para tal fin.
14. Suministrar e instalar en calidad de arrendamiento los equipos tecnológicos requeridos por la SDSCJ de conformidad con el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas", sin costos adicionales, los cuales se entregarán e instalarán hasta máximo el tercer (3) día calendario después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el transporte, instalación e implementación de los equipos cuyo uso y goce se concede a la Entidad en calidad de arrendamiento, estará a cargo de EL CONTRATISTA, quien sin perjuicio de lo aquí dispuesto se obliga a garantizar que los equipos tecnológicos arrendados por la SDSCJ se mantendrán en perfectas condiciones de operación y funcionamiento durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato realizando el respectivo mantenimiento y preventivo de acuerdo con las necesidades.
15. Suministrar apoyo técnico dentro de las seis (6) horas siguientes a la ocurrencia de una falla en el funcionamiento de cualquiera de los equipos tecnológicos, obligándose a reemplazar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas los elementos que por fuerza mayor o caso fortuito no puedan llegar a ser reparados.
16. Realizar la instalación de los medios tecnológicos, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas", requeridas para cada una de las sedes durante la ejecución del contrato, para lo cual, deberá garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos con los que se prestará el servicio; así como realizar el cambio de los medios tecnológicos que sean rechazados por el supervisor del contrato debido al no cumplimiento de las especificaciones técnicas. El contratista deberá previo al inicio del contrato, certificar al supervisor del contrato el óptimo funcionamiento de los medios tecnológicos.
17. Entregar las grabaciones del CCTV de las instalaciones donde se presta el servicio del periodo de ejecución del contrato, en medio magnético dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del contrato.
18. Revisar y registrar el ingreso y salida de maletines, bolsos, paquetes de los funcionarios y de los contratistas en cada una de las sedes. De igual manera, el portaequipaje de los vehículos, tanto de los visitantes como del personal vinculado a la Secretaría, atendiendo las políticas de bioseguridad.
19. Garantizar la permanencia y exclusividad del radio de comunicaciones o del medio de comunicaciones solicitados y descrito en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas".
20. Entregar en medio magnético al supervisor de contrato máximo el segundo (2) día hábil después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución las hojas de vida y los soportes de todo el personal operativo de guardas de seguridad que han sido seleccionados para la prestación del servicio con el objetivo de validar su pertinencia y cumplimiento ante los perfiles requeridos por la Entidad. De la misma manera el contratista se obliga a entregar las hojas de vida y los respectivos soportes cada vez que se presente un cambio en el equipo de personal operativo de vigilancia y seguridad privada el mismo día de la incorporación al esquema contratado por la SDSCJ lo cual será también objeto de revisión por parte de la supervisión contractual
21. Suministrar de manera permanente y exclusiva los uniformes, elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano idóneo, competente y debidamente dotado, y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio de vigilancia descrito en el objeto contractual, cumpliendo lo previsto en el presente documento y en las demás disposiciones que regulan estos servicios.
22. Elaborar y entregar a la SDSCJ en un periodo no superior a quince (15) días hábiles desde la fecha de inicio de ejecución del contrato, un estudio de seguridad del total de las instalaciones que hacen parte del lugar de ejecución del contrato, el cual incluirá recomendaciones y medidas a implementar con el objetivo de minimizar cualquier tipo de riesgo a funcionarios, contratistas, terceros vinculados, así como a los visitantes, instalaciones y bienes muebles en general.
23. Reponer cualquier bien mueble propiedad o bajo la responsabilidad o tenencia de la SDSCJ o de un visitante, en las mismas cantidades, calidades y especificaciones en un plazo no mayor a 30 días calendario posteriores a la investigación, los cuales por responsabilidad directa del contratista o por omisión en el cumplimiento de sus funciones, se declare extraviado, averiado, o

hurtado de cualquiera de los inmuebles que conforman el lugar de prestación del servicio del presente contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el contratista en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciada, exclusivamente por el personal de vigilancia.

24. Poner a disposición de la Entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato la papelería y elementos necesarios tales como: minutas, planillas, sellos de seguridad, papel de impresión para registro de visitantes y demás implementos similares para la correcta ejecución del contrato.
25. Entregar al supervisor del contrato de conformidad con los requerimientos realizados toda información que se reciba, administre o genere por parte del personal operativo de guardas de seguridad, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, y otorgando el respectivo trato de confidencialidad por lo cual no podrá ser reproducida por ningún medio, en ningún formato y sin la expresa autorización por escrito de la Entidad.
26. Realizar debidamente el empalme de los servicios contratados, tanto en lo pertinente al personal operativo como en los medios tecnológicos arrendados una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato al nuevo prestador del servicio si a ello hubiere lugar, esto es, realizando la entrega efectiva de cada punto de control, así como toda la información indispensable para la óptima prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la SDSCJ. Lo anterior aplica igualmente para el empalme que corresponda al inicio de la ejecución contractual, si a ello hubiere lugar.
27. Atender de manera inmediata los requerimientos y las sugerencias que le haga el Supervisor del contrato, sobre la idónea ejecución del contrato.
28. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño, de acuerdo con el inventario realizado y/o al ingreso de elementos a través de las minutas respectivas
29. Informar de manera inmediata a la supervisión, en caso de presentarse alguna novedad en las instalaciones de los inmuebles al servicio de la entidad.
30. Disminuir o aumentar la cantidad de servicios requeridos, por solicitud del supervisor, cuando condiciones especiales del servicio lo ameriten. En todo caso, para que la Secretaría aumente el número de puestos o de personal en forma permanente, deberá contarse con disponibilidad presupuestal y haberse firmado y legalizado la modificación contractual correspondiente.
31. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal que, por deficiencia o inconveniencia en el servicio, solicite la Secretaría. El contratista no podrá retirar el personal en forma unilateral, para ello deberá solicitar por escrito cualquier cambio del personal asignado para la ejecución del contrato.
32. Ejercer en el puesto de vigilancia, la supervisión y control en horario diurno y nocturno, por parte del coordinador y de los supervisores. Para tal fin, la Empresa de vigilancia deberá garantizar como mínimo dos (2) visitas motorizadas de control diarias (día-noche) a cada una de las sedes descritas en el Anexo No. 2 “Especificaciones técnicas”.
33. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales, por lo menos una vez durante la vigencia del contrato, de lo cual deberá entregar registro de asistencia y presentación que se haya realizado al respecto, al supervisor del contrato.
34. Entregar durante la ejecución del contrato, un estudio y protocolo de seguridad de cada una de las sedes donde se presta el servicio de vigilancia en la entidad, el cual debe ser avalado por la supervisión del contrato.
35. Informar inmediatamente a la Secretaría en el caso de que se inicie proceso de cancelación o suspensión de la licencia de funcionamiento por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del contrato.
36. Impedir el acceso a las diferentes dependencias y sedes de la Secretaría, por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas a la entidad o sus sedes, siempre que no estén autorizadas por el funcionario competente en día y horas no laborables; así como controlar el aforo máximo permitido en las instalaciones de la entidad, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, conforme a lo dispuesto por el grupo seguridad y salud en el trabajo de la SCJ.
37. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa y permanente sobre el mismo.

38. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
39. Verificar que los elementos de propiedad de la Secretaría y de las diferentes sedes a su cargo, que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma y registrar en detalle en la minuta el equipo o bien que sale, anotando el nombre del funcionario o contratista que le da salida.
40. Garantizar que el personal que disponga la Empresa de vigilancia para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones; para lo cual, la Empresa periódicamente realizará pruebas de consumo de licores y de sustancias psicoactivas, o alucinógenas a todo el personal contratado para la ejecución del contrato de la Secretaría.
41. Mantener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas del armamento asignado para la prestación del servicio, para lo cual se deben adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de estas por el personal.
42. Atender oportunamente las solicitudes de información realizadas por el Supervisor del contrato y referidas a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales, que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes.
43. Asumir el transporte, traslado y distribución de los servicios, equipos, medios tecnológicos, entre otros, a la sede requerida, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.
44. Contar con la capacidad para cumplir en cualquier momento y lugar de la Ciudad de Bogotá D.C. con las solicitudes que el supervisor realice durante la ejecución de la operación, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 2 “Especificaciones Técnicas”.
45. Garantizar que todos los vigilantes, supervisores y coordinadores cuenten con el carnet de identificación, el cual debe portarse en un lugar visible.
46. Avisar con anticipación y oportunidad cualquier circunstancia anormal o hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento de los términos del presente contrato; con el fin de tomar las medidas necesarias que permitan preservar la seguridad de las personas y bienes que se encuentren dentro de las instalaciones de la Secretaría.
47. Entregar a la firma del acta de inicio, al supervisor del contrato designado por la Secretaría, un teléfono celular con plan de voz y datos básico, que permita lograr un contacto y control permanente y continúo con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia, durante todo el término de ejecución del contrato.
48. Presentar una vez se cumplan las condiciones que permitan la emisión y oponibilidad del CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA METROPOLITANA, la constancia de encontrarse vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.
49. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2025 relacionado con el Impuesto de timbre, por lo cual, el contratista se compromete a cancelar el valor de este impuesto correspondiente a la tarifa del 0.5% para contratos cuya cuantía sea superior a los 6.000 UVT, es decir ($298.794.000,00). Por lo anterior, debe realizarse el siguiente procedimiento como requisito para iniciar la ejecución del contrato: A) la Supervisión del contrato solicitará al correo pagos@scj.gov.co de la Dirección Financiera de la SDSCJ el respectivo recibo de pago con código de barras (el cual contendrá: el tercero responsable, la base, el valor a pagar par concepto del impuesto de timbre y los datos adicionales que permitan identificar el contrato), B) Una vez la Supervisión obtenga el recibo lo remitirá de manera inmediata al contratista, C) El contratista procederá a cancelar a más tardar al día (1) siguiente de la entrega del recibo, so pena de incurrir en el pago de intereses de mora.
50. Dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de seguridad y salud en el trabajo en las contrataciones de personal que haga para asegurar la ejecución del contrato, incluyendo las disposiciones que para el efecto adopte la SDSCJ.
51. Asistir a las reuniones citadas por el Supervisor del contrato.
52. Cumplir las buenas prácticas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la SDSCJ en los casos que correspondan.

53. Las demás necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual y de lo dispuesto en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y demás documentos del contrato

CLAÚSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el **Director (a) de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Institucional** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o por la persona que designe el ordenador del gasto. La Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente le comunicará lo anterior al supervisor designado, quien deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría, la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 357 de 2015 y los Actos Administrativos que la modifiquen, adicionen o complementen. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL/LA CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
4. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o especificaciones técnicas y/o ficha técnica.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato.
12. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

PARÁGRAFO TERCERO El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL/LA CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más..
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor equivalente al 5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato.

Nota 1. La póliza de responsabilidad civil extracontractual, deberán ser tenidos en cuenta por el proponente adjudicatario del presente proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

Predios, Labores y Operaciones – PLO	Mínimo equivalente al 5% del valor del contrato
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Perjuicios Extrapatrimoniales	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Amparo Patronal	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo el valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Gastos Médicos	$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de

Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la SECRETARÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado; **b)** Pliego de Condiciones del Proceso **SCJ-SASIE-8-2025** con todas sus observaciones, modificaciones adendas y anexos. **c)** La oferta presentada por el contratista durante el proceso en modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica con sus anexos correspondientes **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría

Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA, la SECRETARIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Para el presente proceso se tuvo en cuenta lo dispuesto en el literal a), numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 1, sección 1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes; lo anterior teniendo en cuenta que los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones tienen condiciones comunes en el mismo, por lo que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y**

JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -DERECHOS DE AUTOR:** Cuando haya lugar a ello y en virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá la firma del acta de inicio si hay lugar a ello, previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley.. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. –SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y**

ANTICORRUPCIÓN: EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD**: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Natalia Hurtado Hernández – Contratista Dirección Jurídica y Contractual.

Revisó minuta: Cgomezl – Contratista Dirección Jurídica y Contractual

Aprobó Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-2100-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UNION TEMPORAL SERVICIOS CONVIVENCIA 2025

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLÓRZANO** , mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C**., en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 123 del 10 de julio de 2024, modificada por la Resolución 0174 del 24 de septiembre de 2024, expedida por el secretario de despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, la UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025, identificada con NIT. 901.991.990-6, representada por MARIA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.608.451 domiciliada en esta ciudad, y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No.1 al contrato de Prestación de Servicios No SCJ-2100-2025 previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 26 de septiembre de 2025, **LA SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es*: "13638-PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO"* **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir del día 1 de octubre de 2025 fecha en la cual se dio inicio en el SECOP II**. 3)** Que el contrato fue suscrito por un valor de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 23.424.416.769) INCLUIDO IVA (si aplica). **4)** Que mediante memorando 3-2025-46236 del 14 de noviembre de 2025 se radicó en la Dirección Jurídica y Contractual el formato F-GCT-1124 "Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios" firmado por el Director de Recursos Fisicos y Gestión Documental y quien, en su calidad de supervisor(a), justifica la conveniencia de realizar una adición por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($176.025.728).5).** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para **LA SECRETARÍA**. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Adicionar el contrato de prestación de servicios, en la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($176.025.728**) y en consecuencia modificar la cláusula cuarta – **VALOR DEL CONTRATO**; la cual quedará así: *"El valor del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.600.442.497**), incluido IVA (SI APLICA) y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar .*

PARÁGRAFO PRIMERO. *- **VALOR OFERTA ECONÓMICA:** El valor de cada ítem en el contrato, será:*

ITEM	2025	2026	2027	TOTALES
TALENTO HUMANO	$ 3.337.148.084	$ 14.018.787.351	$ 3.885.021.347	$ 21.240.956.782
MEDIOS TECNOLOGICOS	$ 1	$ -	$ -	$ 1
TOTAL	$ 3.337.148.085	$ 14.018.787.351	$ 3.885.021.347	$ 21.240.956.783

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-2100-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UNION TEMPORAL SERVICIOS CONVIVENCIA 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL,** la cual quedará así: ***"****Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2025, 2026 y 2027, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:*

RUBRO	VIGENCIA	CDP	VALOR EN NÚMEROS
O230117450120240290	2025	463 de 07 de noviembre de 2025	$ 176.025.728
Funcionamiento	2025	2045 de 10 de julio de 2025	$ 394.249.982
O230117459920240314	2025	2044 de 10 de julio de 2025	$ 3.148.610.583
Funcionamiento	2026	22 de 14 de julio de 2025	$ 1.809.512.732
O230117459920240314	2026	23 de 14 de julio de 2025	$ 13.782.036.055
Funcionamiento	2027	18 de 14 de julio de 2025	$ 483.858.993
O230117459920240314	2027	19 de 14 de julio de 2025	3.806.148.424
Valor total del contrato			**$ 23.600.442.497**

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula cuarta- **LUGAR DE EJECUCIÓN**, la cual quedará asi: *"La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes detalladas a continuación:*

NO.	SEDE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	DIRECCIÓN
1	BODEGA ALMACÉN FONTIBÓN	Ac. 17 #133-1 Bodega 12 Parque Empresarial Urapanes
2	CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES	Carrera 8 No. 1 C-50 sur
3	CASA DE JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	Calle 68 # 53 - 34
4	CASA DE JUSTICIA BOSA	Carrera 81 D No. 59 A-59 Sur
5	CASA DE JUSTICIA CHAPINERO	Calle 63 No. 9 – 76.
6	CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLÍVAR	Diagonal 62 Sur No. 20 F-20
7	CASA DE JUSTICIA ENGATIVÁ	Transv. 113 B No. 66-54
8	CASA DE JUSTICIA FONTIBÓN	Calle 17 # 98 -71

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-2100-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UNION TEMPORAL SERVICIOS CONVIVENCIA 2025

9	CASA DE JUSTICIA KENNEDY	Transversal 73D (Av. Primero de Mayo) No. 38 C- 76 sur
10	CASA DE JUSTICIA MÁRTIRES	Carrera 21 No. 14-75
11	CASA DE JUSTICIA PUENTE ARANDA	Av 1 de mayo 52 b 04
12	CASA DE JUSTICIA RESTAURATIVA - SANTAFÉ	Carrera 4 No. 23-28, segundo piso
13	CASA DE JUSTICIA SAN CRISTÓBAL	Calle 31 Sur No. 3 C-67 Este
14	CASA DE JUSTICIA SUBA CIUDAD JARDÍN	Carrera 59 No. 131 A-15
15	CASA DE JUSTICIA SUBA LA CAMPIÑA	Calle 139 No 98 A -26
16	CASA DE JUSTICIA TUNJUELITO	Calle 85 Sur No. 94-35
17	CASA DE JUSTICIA USAQUÉN	Av. Cra. 45 (Autonorte) # 159A-82
18	CASA DE JUSTICIA USME	Calle 137 C Sur No. 13-51
19	CASA LOTE LAS CRUCES	Carrera 9 No 1C-46
20	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO - C4	Calle 20 No. 68A - 06
21	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES - CESPA	Ak 30 #11-85
22	CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN - CER	Cra. 41ª # 6-34, 6-08
23	COMPLEJO CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35
24	COMPLEJO URI PUENTE ARANDA	Carrera 40 No. 10 A-08
25	INMUEBLE FONTIBÓN	Calle 18 No 98 - 70

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-2100-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UNION TEMPORAL SERVICIOS CONVIVENCIA 2025

26	NIVEL CENTRAL	Av Calle 26 No. 57-83, torre 7, piso 6, 13, 14 , 16 Y LOCAL 103
27	NUEVO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN - CTP	Calle 10 # 38 - 75
28	ARCHIVO CENTRAL ALAMOS	Transversal 93 No. 51-98, Bodega No. 13.
29	CAE CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35
30	CARCEL DISTRITAL II	Calle 51 S - QUEBRADA CHIGUAZA / LT
31	COMANDO DE LA BRIGADA XIII	Calle 106 # 7-77 – Canton Norte.

Nota: *Las sedes y direcciones descritas pueden estar sujetas a cambios, situación que no generará costo adicional a la entidad.*

CLÁUSULA CUARTA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, según lo contemplado en la cláusula décima segunda – garantía única tomada con el contrato principal, en los términos de la presente adición, prorroga y modificación.**CLAUSULA QUINTA- DOCUMENTOS:** Forma parte del presente otrosí: 1. Memorando, 2. Formato F-GCT-1124 *"Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios"*. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Anexos. **CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios SCJ-2100-2024, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí de adición y modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal (CRP) por parte de LA SECRETARÍA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.,

Elaboró: Maria Carolina Olano Ramirez – Abogado Contratista Dirección Jurídica y Contractual MCOR.
Revisó minuta: Adriana Carolina Méndez Gómez – Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual AC
Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual Ana María Moreno G

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS

F-GCT-1136
V.1

CONTRATO No.	**2100**	Del Año:	**2025**
NOMBRE CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025**		
CÉDULA DEL CONTRATISTA	**901991990-6**		
OBJETO	**13638-PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO**		
VALOR TOTAL	**$23.424.416.769**		
PLAZO	**DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/mes/año)	**26/09/2025**		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA (Día/mes/año)	**30/09/2025**		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	**31/03/2027**		

El 01 de octubre de 2025, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: el **Director de Recursos Físicos y Gestión Documental**, en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con **NIT 899.999.061-9,** de una parte; y por la otra, **MARÍA DEL CARMEN MENESES MARTÍNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.608.451, en representación de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025,** identificada con **NIT 901991990-6**, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 01 de octubre de 2025.

Firma Supervisor
Rafael Mauricio Sopo Solano
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Firma **CONTRATISTA**
María Del Carmen Meneses Martínez
Unión Temporal Servicos Convivencia 2025

BOGOTÁ

Certificado Bancario

Viernes, 07 de noviembre de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025 identificado(a) con NIT 901991990, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	03200004803	2025/10/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:25/09/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901991990	UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 93 # 43 - 80 CL. 93 43-80 Teléfonos: 3234765690

Dirección electrónica: dirproyectos@serviconi.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 25/09/2025 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 24/09/2025

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 24/09/2025 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 8010 - Actividades de seguridad privada

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
02/09/2025	C.C.	32608451	MARIA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141210641486

(415)7707212489984(8020) 000014121064148 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 1 9 9 0	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 93 # 43 - 80 CL. 93 43-80

42. Correo electrónico: dirproyectos@serviconi.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 4 7 6 5 6 9 0	3 1 1 6 6 0 2 5 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 2 5 0 9 2 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MENESES MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141210641486

(415)7707212489984(8020) 000014121064148 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 1 9 9 0	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 9 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 9 0 2	
81. Hasta	2 0 2 8 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210641486

(415)7707212489984(8020) 000014121064148 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 1 9 9 0	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 9 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 6 0 8 4 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENESES	MARTINEZ	MARIA	DEL CARMEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 9 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 5 2 8 8 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PORTILLA	SANCHEZ	FABIO	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210641486

(415)7707212489984(8020) 000014121064148 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 9 1 9 9 0	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 1 1 1 0 1 8	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA)

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		5 0 2 0 2 5 0 9 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 6 3 2 6 5	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 5 0 9 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

FORMATO NRO. 2
COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Entre:

i) **SERVICONI LTDA** constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **MARIA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ,** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.608.451 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de representante legal

Y

i) **COSERVIPP LTDA,** constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.528.882 de Sogamoso, quien actúa en su calidad de representante legal

ii) Celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (en adelante LA SECRETARÍA) abrió el Proceso de Selección SCJ-SASIE-8-2025, cuyo objeto consiste en: OBJETO: 13638-PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. - INCLUYE CARCEL II CERRAMIENTO.

2. Que los requisitos, permiten la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;

3. Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incursos en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con la entidad, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de la SCJ. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución

4. Que las Partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de **UNIÓN TEMPORAL** para participar en el presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: **SERVICONI LTDA** Y **COSERVIPP LTDA**, que se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de selección SCJ-SASIE-8-2025, en los plazos y condiciones requeridos y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso de selección SCJ-SASIE-8-2025, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del proceso y los términos del contrato en caso de ser adjudicatarios del mismo.

Las partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección SCJ-SASIE-8-2025y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "UNIÓN TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025".

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, las partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo anterior, las partes declaran que, para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que adelante se señalan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:

4.1 En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la selección SCJ-SASIE-8-2025 sea adjudicada a la Unión Temporal, las partes concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA PROPUESTA	ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA EJECUCION	% DE PARTICIPACIÓN
SERVICONI LTDA	Elaboración de la propuesta. Recolección de la información y documentación. Y demás actividades inherentes a la prestación de la propuesta dentro de los términos y condiciones.	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija, móvil con y sin armas y de vigilancia con medios tecnológicos para bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o a cargo de la	**50%**

UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

		secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia. - incluye cárcel ii cerramiento. Recibir notificación del acto de adjudicación de este proceso, así como de todos los documentos que la entidad genere durante el desarrollo del proceso de selección y durante la ejecución del contrato, en caso de que la unión temporal resulte seleccionada como adjudicataria. Suscribir el contrato, modificaciones, adiciones, prorrogas, acta de inicio, acta de finalización, acta de liquidación y demás documentos que se produzcan con ocasión del contrato. Ejecutar todos los actos correspondientes al desarrollo y correcta ejecución del contrato. Prestar el servicio de comunicaciones. Prestar el servicio con medios tecnológicos. Realizar el proceso de selección y vinculación del personal de acuerdo al perfil requerido por la Entidad. Suministrar supervisión para los puestos de vigilancia que le fueran asignados de acuerdo al porcentaje de participación. Prestar el servicio con medio canino.	
COSERVIPP LTDA	Elaboración de la propuesta. Recolección de la información y documentación.	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija, móvil con y sin armas y de	**50%**

	Y demás actividades inherentes a la prestación de la propuesta dentro de los términos y condiciones.	vigilancia con medios tecnológicos para bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o a cargo de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia. - incluye cárcel ii cerramiento. Recibir notificación del acto de adjudicación de este proceso, así como de todos los documentos que la entidad genere durante el desarrollo del proceso de selección y durante la ejecución del contrato, en caso de que la unión temporal resulte seleccionada como adjudicataria. Suscribir el contrato, modificaciones, adiciones, prorrogas, acta de inicio, acta de finalización, acta de liquidación y demás documentos que se produzcan con ocasión del contrato. Ejecutar todos los actos correspondientes al desarrollo y correcta ejecución del contrato. Prestar el servicio de comunicaciones. Prestar el servicio con medios tecnológicos. Realizar el proceso de selección y vinculación del personal de acuerdo al perfil requerido por la Entidad. Suministrar supervisión para los puestos de vigilancia que le fueran asignados de acuerdo al porcentaje de participación. Prestar el servicio con medio canino.	

UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

ARTÍCULO 5. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a **MARIA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ** domiciliada en Barranquilla, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.608.451 expedida en Barranquilla, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente a la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y terceros.

El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato A QUE HAYA LUGAR en el caso de que la Secretaría adjudicase la selección SCJ-SASIE- 8- 2025 a la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección SCJ-SASIE- 8- 2025.
- Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la selección SCJ-SASIE- 8- 2025
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión temporal.
- Presentar los reclamos a nombre de la Unión temporal.
- Liquidar el contrato.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para La Unión Temporal, los miembros de la Unión o los representantes legales de éstos el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito al a Secretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

ARTÍCULO 6. REGLAS BÁSICAS. – (**EL PROPONENTE DEBERÀ INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL**)

ARTÍCULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la selección SCJ-SASIE- 8- 2025.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegaré a celebrar con la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y **30 meses más**. En caso que la Propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 9. LEY Y JURISDICCION APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 10. CESIÓN. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025.

POR:

Firma _____
MARIA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ
C.C. No. 32.608.451 de Barranquilla
Representante legal
SERVICONI LTDA
NIT 890.111.018-8

Firma _____
FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ
C.C. 9.528.882 de Sogamoso
Representante Legal
COSERVIPP LTDA
NIT 800.163.265-6

UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

Acepto el nombramiento:

Firma: _____
MARIA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ
C.C. No. 32.608.451 de Barranquilla
Representante legal principal
UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

Firma _____
FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ
C.C. 9.528.882 de Sogamoso
Representante Legal Suplente
UNION TEMPORAL SERVICOS CONVIVENCIA 2025

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA
Sigla: COSERVIPP LTDA
Nit: 800.163.265-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00500022
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 1992
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 47 A No. 93 - 78
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: g.administrativa@coservippltda.com.co
Teléfono comercial 1: 3142956933
Teléfono comercial 2: 7433277
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 47 A No. 93 - 78
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: g.administrativa@coservippltda.com.co
Teléfono para notificación 1: 3142956933
Teléfono para notificación 2: 7433277
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Tolima.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2145 del 12 de mayo de 1992 de la Notaría 9 de Santafé de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 1992, bajo el No. 00365867 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA con sigla COSERVIPP LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100099977 del 30 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 16 de Julio de 2021 con el No. 02724859 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA, hasta el 09 de enero de 2029.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de mayo de 2032.

OBJETO SOCIAL

A) Prestación de servicios de vigilancia privada, seguridad y protección, tanto a personas naturales como jurídicas en todas las modalidades, ya sea en el sector industrial, comercial o residencial. Consecuentemente en desarrollo de su objeto social podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes. B)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. C) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, instrumentos negociables y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a los administradores y trabajadores. F) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. G) Hacer pagos a los empleados y trabaja dores, contratarlos, fijarles funciones y asignaciones y despedir los cuándo fuere el caso. H) Constituir apoderados para que representen a la sociedad ante cualquier juzgado o entidad administrativa o de policía, y para gestionar extrajudicialmente cualquier asunto. I) Celebrar contratos para utilizar o tomar en arrendamiento maquinaria de cualquier tipo o especie. Puede participar en licitaciones y actuar por si misma o por medio de sus representantes ante persona natural o jurídica, privada u oficial o mixta. Así sea natural, internacional, multinacional o jurídicas y en todos los demás que fuere conducente para el logro de su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 7.500.000.000,00 dividido en 7.500.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Ivone Patricia Portilla Sanchez	C.C. 000000051958219
No. de cuotas: 50.000,00	valor: $50.000.000,00
Martha Giovanna Portilla Sanchez	C.C. 000000052148266
No. de cuotas: 7.450.000,00	valor: $7.450.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 7.500.000,00	valor: $7.500.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Los representantes legales son el Gerente y el suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente será el representante legal de la sociedad en todos sus actos judiciales y extrajudiciales y tendrá a su cargo la dirección y administración inmediata de los negocios sociales, dentro de los límites que le señalen estos estatutos y las disposiciones y resoluciones de la Junta de Socios. A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. B) Convocar la Junta de Socios conforme a lo dispuesto en estos estatutos. C) Ejecutar las resoluciones de la Junta de Socios. D) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, para determinados negocios, previa autorización de la Junta de Socios. E) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y manejarlos por medio de cuentas bancarias. F) Suspender los empleados de su dependencia y reemplazarlos temporalmente, dando cuenta de ello a la Junta de Socios. G) Presentar a la Junta de Socios, oportunamente las cuentas, los inventarios y los balances. H) Presentar a la Junta de Socios en sus sesiones ordinarias un informe detenido sobre la marcha de los negocios de la sociedad y sobre las reformas que considere conveniente introducir en su organización. I) Custodiar los valores muebles de la compañía. J) Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos comprendidos dentro del objeto social, sin previa autorización de la Junta de Socios, en consecuencia podrá realizar cualquier negocio jurídico sin importar el valor de la cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 72 del 10 de julio de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2020 con el No. 02586847 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fabio Hernando Portilla Sanchez	C.C. No. 9528882

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Martha Giovanna Portilla Sanchez	C.C. No. 52148266

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 15 de agosto de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499234 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jairo Alberto Rodriguez Rivera	C.C. No. 17159766

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
646	7-II-1.994	9 STAFE BTA	14-VI-1.994 NO.451.258

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001630 del 14 de mayo de 1997 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00612351 del 1 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000557 del 19 de marzo de 2002 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00820035 del 22 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005151 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01137657 del 13 de junio de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005151 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01137658 del 13 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000899 del 3 de abril de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01203219 del 4 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 975 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01308609 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3601 del 4 de noviembre de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01339072 del 6 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2646 del 23 de noviembre de 2011 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01530290 del 24 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 947 del 4 de junio de 2012 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01640489 del 6 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2035 del 15 de noviembre de 2012 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01681624 del 16 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 597 del 26 de abril de 2013 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01726761 del 30 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0930 del 9 de junio de 2017 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02234438 del 15 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2155 del 9 de diciembre de 2024 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	03188757 del 18 de diciembre de 2024 del Libro IX
E. P. No. 2156 del 9 de diciembre de 2024 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	03188799 del 18 de diciembre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 106.925.231.090
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2023. Fecha de envío

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de abril de 2025 Hora: 11:12:27
Recibo No. AA25706659
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25706659C3E02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de información a Planeación : 14 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 29/04/2025 - 11:59:43
Recibo No. 12684777, Valor: 11,600
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CX62A558FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA).
Sigla: SERVICONI LTDA
Nit: 890.111.018 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 49.848
Fecha de matrícula: 09 de Nov/bre de 1981
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 17 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 93 No 43 - 80
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: auxcontabilidad@serviconi.com
Teléfono comercial 1: 3784866
Teléfono comercial 2: 3003051033
Teléfono comercial 3: 3234765690

Direccion para notificación judicial: CL 93 No 43 - 80
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: auxcontabilidad@serviconi.com

Teléfono para notificación 1: 3784866
Teléfono para notificación 2: 3003051033
Teléfono para notificación 3: 3234765690

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.615 del 23/10/1981, del Notaria Quinta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/1981 bajo el número 14.099 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada "SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONIDEC)".

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 826 del 10/04/1992, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/05/1992 bajo el número 45.213 del libro IX, la sociedad Cambio de razon social por la denominacion de "SERVICONI LTDA.
(SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA).

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2051/10/23
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consiste en la prestacion remunerada de los servicios privados de seguridad y vigilancia con arma y sin arma, seguridad con medios tecnologicos, escolta a mercancias, bienes, vehiculos o personas, a personas naturales y juridicas y en el desarrollo del objeto social la prestacion de servicios de telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2870 del 1 de agosto de 2.007, y en general, realizar o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con el objeto social y de conformidad con las normas legales pertinentes. La finalidad de estos servicios es la seguridad de los bienes muebles, inmuebles y personas que estan bajo la proteccion de la sociedad.

CAPITAL

Capital y socios: $7.813.796.879,00 dividido en 166.055,97 cuotas con valor nominal de $47.055,19 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Angulo Carpio Maria De los reyes	CC 32.633.231
Número de cuotas: 66.422,39	valor: $3.125.518.181,70
Diaz Angulo Margie	CC 55.301.991
Número de cuotas: 99.633,58	valor: $4.688.278.033,28
Totales	
Número de cuotas: 166.055,97	valor: $7.813.796.879,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La administracion de la sociedad se delega en un Gerente General, quién como tal es el Representante Legal de la sociedad y tiene, por lo tanto, la facultad de representarla y obligarla ante terceros y tendrá las siguientes facultades entre otras: Celebrar o ejecutar cualquier acto, contrato o negociacion que tienda a desarrollar el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad sin limitación de cuantía alguna; Representar a la sociedad en procesos judiciales o diligencias extrajudiciales que interesen a la sociedad y designar apoderados especiales para tales eventos; Hacer depósitos en Bancos y girar contra ellos, librar letras de cambio, pagarés, giros, facturas cambiarias y cualesquiera otros títulos valores y negociarlos, tenerlos, descontarlos, cobrarlos, aceptarlos, pagarlos. Determinar las funciones de la administración y del personal y lo atinente a las relaciones públicas de la empresa; Mantener las relaciones correspondientes de la empresa con las autoridades, los usuarios, la prensa y la radio; Además del Gerente General y Representante Legal, la empresa tendrá un segundo representante legal principal con las mismas o iguales facultades que el Gerente General y Representante Legal. Los Representantes legales principales, tendrán un suplente que los reemplazará en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades de los representantes legales principales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 40 del 28/12/2006, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/01/2007 bajo el número 128.987 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Angulo Carpio Maria De los reyes	CC 32633231

Nombramiento realizado mediante Acta número 78 del 24/06/2013, correspondiente

a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/07/2013 bajo el número 256.744 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente	
Diaz Angulo Margie	CC 55301991

Nombramiento realizado mediante Acta número 100 del 20/09/2017, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/09/2017 bajo el número 331.740 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
2o. Representante legal principal	
Meneses Martinez Maria Del Carmen	CC 32608451

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 86 del 11/02/2014, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/02/2014 bajo el número 265.199 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Martinez Ribon Ricardo Santiago	CC 7446791
Tarjeta Profesional	6731-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.731	31/08/1982	Notaria 5a. de Barranq	15.571	14/09/1982	IX
Escritura	1.583	20/06/1985	Notaria 5a. de Barran	22.127	21/08/1985	IX
Escritura	2.941	12/09/1989	Notaria 5a. de Barran	34.643	29/09/1989	IX
Escritura	826	10/04/1992	Notaria 6a. de Barranq	45.213	15/05/1992	IX
Escritura	1.689	13/08/1993	Notaria 6a. de Barranq	51.230	04/10/1993	IX
Escritura	1.811	21/12/1995	Notaria 6a. de Barranq	61.926	28/12/1995	IX
Escritura	221	05/02/1996	Notaria 6a. de Barranq	62.779	23/02/1996	IX
Escritura	797	16/06/1997	Notaria 6a. de Barranq	71.912	15/10/1997	IX
Escritura	1.847	17/12/1997	Notaria 6a. de Barranq	73.082	29/12/1997	IX
Escritura	1.535	16/09/1999	Notaria 6a. de Barranq	83.249	24/09/1999	IX
Escritura	557	06/04/2000	Notaria 6a. de Barranq	86.459	12/04/2000	IX
Escritura	985	23/08/2002	Notaria 4a. de BARRANQ	100.514	28/08/2002	IX
Escritura	2.562	31/12/2004	Notaria 9. de Barranq	115.250	31/12/2004	IX
Escritura	950	16/05/2005	Notaria 9. de Barranq	117.592	17/05/2005	IX
Escritura	3.261	21/12/2006	Notaria 9 a. de Barran	128.763	26/12/2006	IX
Escritura	1.794	14/07/2008	Notaria 9 a. de Barran	141.354	17/07/2008	IX
Escritura	3.454	29/12/2008	Notaria 9a. de Barranq	145.385	02/01/2009	IX
Escritura	1.383	17/06/2009	Notaria 9a. de Barranq	150.868	21/07/2009	IX
Escritura	4.571	30/11/2012	Notaria 4a. de Barranq	249.628	11/12/2012	IX
Escritura	3.214	21/10/2016	Notaria 4 a. de Barran	315.315	24/10/2016	IX
Escritura	1.019	08/04/2021	Notaria 5 a. de Barran	401.395	09/04/2021	IX

Escritura	44	12/04/2023	Notaria 9 a. de Barran	449.045	18/04/2023 IX
Escritura	730	10/04/2024	Notaria 9 a. de Barran	473.900	15/04/2024 IX
Escritura	1.928	10/04/2025	Notaria 3 a. de Barran	498.649	22/04/2025 IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8010
Actividad Secundaria Código CIIU: 8020
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8030

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
SERVICONI LTDA.
Matrícula No: 49.849
Fecha matrícula: 09 de Nov/bre
de 1981
Último año renovado: 2025
Dirección: CL 93 No 43 - 80
Municipio:
Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de

embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 98.218.810.820,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

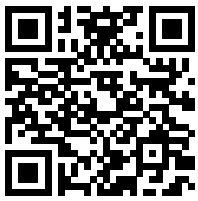
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

Comprobante de Pago en Línea



Transacción Aprobada

Número de Transacción:	2144521602
Pago Realizado Por:	COSERVIPP LTDA
Concepto:	REINTEGROS DESCUENTOS TRIBUTARIOS
Objeto:	0000025990081131
Nro. de Referencia de Recaudo:	0000025990081131
Valor:	$114,896,764
Entidad Financiera:	1052 - BANCO AV VILLAS
Fecha Transacción:	04/11/2025 10:58:58
Fecha Reportada por el Banco:	04/11/2025 - 10:59:03
Número de Aprobación:	52523706



Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

Comprobante de Pago en Línea



Transacción Aprobada

Número de Transacción:	3984844098
Pago Realizado Por:	COSERVIPP LTDA
Concepto:	REINTEGROS DESCUENTOS TRIBUTARIOS
Objeto:	0000026990000722
Nro. de Referencia de Recaudo:	0000026990000722
Valor:	$739,604
Entidad Financiera:	1007 - BANCOLOMBIA
Fecha Transacción:	14/01/2026 8:42:20
Fecha Reportada por el Banco:	14/01/2026 - 08:47:26
Número de Aprobación:	140120260842235809